



Auditoría Superior del Estado **SINALOA**

Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos

Junta Municipal de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de
Elota



2020



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa

**Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos,
correspondiente al ejercicio fiscal 2020**

Índice

	Página
Presentación.....	2
I.- Estados Financieros Básicos.....	3
II.- Número, Título y Tipo de Auditoría.....	5
III.- Criterios de Selección.....	5
IV.- Objetivo.....	5
V.- Alcance de la Auditoría.....	6
VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones.....	6
VII.- Resultados de la Revisión Financiera.....	7
VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública.....	76
IX.- Información Programática.....	125
X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada.....	125
XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	126
XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	128
XIII.- Impacto de las Observaciones.....	128
XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría.....	129
XV.- Dictamen.....	130
XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe.....	132



Presentación

La fiscalización de las cuentas públicas, es una función otorgada al Congreso del Estado de Sinaloa, que realiza a través de su órgano técnico denominado Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, facultad que se encuentra expresamente establecida en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 fracciones XXII y XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Se trata de una actividad desarrollada en un estricto marco constitucional y legal, ejercida técnicamente mediante la observancia de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) autorizadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), así como la demás normativa aplicable en la materia.

Así, este Órgano de Fiscalización, coordinado por la Comisión de Fiscalización del Congreso del Estado, para dar cumplimiento constitucional a la función atribuida, goza de plena independencia y autonomía técnica y de gestión, con la cual, al ejercer dicha atribución, va sentando las bases de revisión y fiscalización de las cuentas públicas que formulan el Gobierno del Estado y los Municipios, así como respecto de los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales y cualquier persona física o moral del sector social o privado; de igual forma, verifica los resultados de la gestión financiera de los entes que manejen recursos públicos, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyectos en que respaldan sus presupuestos de egresos, formulando las observaciones que procedan y expedir los finiquitos de la cuenta pública estatal o municipal, así como a las demás entidades fiscalizadas, esto, una vez que el Congreso del Estado apruebe el dictamen correspondiente y éste se publique en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, o en su caso, a dictar las medidas tendentes a fincar las responsabilidades a quienes les sean imputables; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 1 fracciones I, II y III, 2, 3 y 22, fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Bajo dichos motivos y con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracciones X, XII y XXVI, 5, 6, 8 fracciones V, VI, X, XII, XII Bis, XIII, XIV, XV y XVI, 13, 14, 22 fracciones I, X y XII, 34 Bis A, 34 Bis C, 43, 47, 48, 56, 57, 58, 59, 62, 63, y demás relativos de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, se realizó la auditoría a los recursos públicos recibidos por la entidad fiscalizada.

Con base a los resultados obtenidos, se procedió a elaborar el presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020, el cual se integra con la información requerida por el artículo 69 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



I.- Estados Financieros Básicos

Estado de Situación Financiera

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota					
Estado de Situación Financiera					
Al 31 de diciembre de 2020					
	2020	2019		2020	2019
Activo			Pasivo		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	4,290,479.53	7,808,639.36	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	5,757,914.04	11,690,138.77
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	5,910,681.02	5,075,060.95	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	56,388.81	52,232.67
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	1,248,826.52	3,423,040.40	Otros Pasivos a Corto Plazo	112,338.04	35,255.54
Almacenes	333,806.52	(135,092.80)			
Otros Activos Circulantes	37,581.94	37,581.94			
			Total de Pasivos Circulantes	\$5,926,640.89	\$11,777,626.98
Total de Activos Circulantes	\$11,821,375.53	\$16,209,229.85	Total del Pasivo	\$5,926,640.89	\$11,777,626.98
Activo No Circulante			Hacienda Pública/Patrimonio		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	230,542,661.87	218,304,692.82	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
Bienes Muebles	8,075,963.37	8,017,288.20	Aportaciones	171,428,177.52	171,428,177.52
Activos Intangibles	1,350,000.00	1,350,000.00	Donaciones de Capital	4,993,484.27	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	(134,122,473.81)	(118,615,124.19)	Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	3,374,429.38	3,374,429.38
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
Total de Activos No Circulantes	\$105,846,151.43	\$109,056,856.83	Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	(7,199,500.88)	(386,497.76)
			Resultados de Ejercicios Anteriores	(57,388,552.74)	(57,460,497.96)
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	(3,467,151.48)	(3,467,151.48)
			Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$111,740,886.07	\$113,488,459.70
Total del Activo	\$117,667,526.96	\$125,266,086.68	Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$117,667,526.96	\$125,266,086.68

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Situación Financiera de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



Estado de Actividades

Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota		
Estado de Actividades		
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020		
	2020	2019
Ingresos y Otros Beneficios		
Ingresos de Gestión		
Productos	19,382.61	5,544.49
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	26,258,625.34	24,070,504.07
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones		
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,059,501.07	16,061,389.17
Total de Ingresos y Otros Beneficios	\$35,337,509.02	\$40,137,437.73
Gastos y Otras Pérdidas		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	11,819,454.14	11,190,134.55
Materiales y Suministros	4,781,000.35	5,211,143.57
Servicios Generales	10,143,799.79	8,359,773.98
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias al Resto del Sector Público	31,356.00	38,638.00
Ayudas Sociales	254,050.00	175,600.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	15,507,349.62	15,548,645.39
Total de Gastos y Otras Pérdidas	\$42,537,009.90	\$40,523,935.49
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$(7,199,500.88)	\$(386,497.76)

Fuente: Elaborado por la Auditoría Superior del Estado, con base en el Estado de Actividades de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.



II.- Número, Título y Tipo de Auditoría

Número de Auditoría: 042/2021.

Título de la Auditoría: Revisión y fiscalización de los Recursos Públicos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera.

III.- Criterios de Selección

Criterios Ponderables:

Monto de los Recursos Públicos Autorizados: Se seleccionan las entidades a las que se les autorizó un presupuesto de egresos superior a los 20 millones de pesos.

Ejecutores de Obra Pública: Se consideran las entidades que registren obra pública construida para sí mismas o que sean constructoras para su utilización por terceros.

Entidades no Fiscalizadas en los Últimos 3 PAAVIS: Se consideran las entidades que no han sido incluidas en los últimos 3 Programas Anuales de Auditorías, Visitas e Inspecciones de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Licitación Pública: Entidades Fiscalizables que realizaron convocatoria de Licitación Pública para la adquisición y contratación de Bienes y Servicios.

Impacto Social: Las entidades cuya naturaleza u objeto principal está directamente relacionado con aspectos que tienen un sensible efecto en la sociedad (desarrollo social, salud, seguridad pública, vivienda, educación y agropecuario).

IV.- Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la Junta de Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar: los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y fondos federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.



V.- Alcance de la Auditoría

Estado de Situación Financiera			
Cuenta Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Bancos/Tesorería	4,290,479.53	4,290,479.53	100.00
Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	15,809,349.51	7,242,681.00	45.81
Infraestructura	20,974,917.25	6,944,374.58	33.11
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	4,683,262.68	4,304,727.81	91.92
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	7,177,812.19	7,177,812.19	100.00
Totales	\$52,935,821.16	\$29,960,075.11	56.60%

Ingresos			
Rubro de Ingresos Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	26,258,625.34	1,603,128.74	6.11
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	9,059,501.07	7,393,572.13	81.61
Totales	\$35,318,126.41	\$8,996,700.87	25.47%

Egresos			
Capítulo del Gasto Concepto	Importes		% de la Muestra
	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	
Servicios Personales	10,364,673.74	2,257,590.69	21.78
Materiales y Suministros	4,187,520.76	1,397,827.36	33.38
Servicios Generales	2,937,215.88	2,041,965.88	69.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	230,200.00	185,200.00	80.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,675.17	58,675.17	100.00
Inversión Pública	7,403,554.61	7,403,554.61	100.00
Totales	\$25,181,840.16	\$13,344,813.71	52.99%

VI.- Fundamento Jurídico para Promover las Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículos 43 fracciones XXII y XXII Bis y 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Artículos 1, 2, 3, 8 fracciones XXV y XXXIV, 22 fracciones XVIII, XIX y XX, 41, 49, 49 Bis, 69 Bis A fracción VI y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



VII.- Resultados de la Revisión Financiera

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 01 Con Observación

Con la finalidad de emitir una opinión sobre la existencia y suficiencia del sistema de control interno de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y evaluar la efectividad de los procedimientos, políticas y registros implementados para identificar y administrar los principales riesgos de operación, así como para apoyar la gestión del recurso hacia el logro de sus metas y objetivos, y coadyuvar a que la Junta mantenga controles efectivos, sencillos y eficientes, se practicó el cuestionario de control interno y se analizó la documentación e información proporcionada; obteniendo lo siguiente:

Fortalezas:

1. La creación de la Junta se encuentra sustentada en el Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 17 de febrero de 2014.
2. Cuenta con el Reglamento Interior publicado en el periódico “El Estado de Sinaloa” No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015.
3. Cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
4. Los estados financieros del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2020, fueron aprobados por el Consejo Directivo.
5. Cuentan con las bitácoras en las cuales se lleva el control de la distribución del combustible.
6. Cuenta con el Manual de Contabilidad y Manual de Organización, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo y se encuentran publicados en la página de internet del Organismo.
7. Cuenta con el contrato colectivo de trabajo.

Debilidades:

1. Existen registros contables que no corresponden a la naturaleza del gasto.
2. No abrió una cuenta bancaria específica y exclusiva, para el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
3. Los funcionarios que manejaron recursos públicos, no estuvieron afianzados durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del 2020 y del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. **(Referente a la fianza del periodo del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020, fue solventada en la evaluación de respuestas emitidas por la entidad fiscalizada).**



En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPM-0422021-2020-RE-01-01 **Recomendación**

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.

Estructura Administrativa, Fiscal, Normativa y Operativa

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con el objeto por el cual fue creada, así como con la publicación de sus reglamentos, manuales, controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 02 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, fue creada mediante Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 17 de febrero de 2014, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y de acuerdo al artículo 4 del Decreto de Creación del mismo, éste tiene por objeto lo siguiente:

- I.- Administrar, operar, mantener, ampliar y mejorar los sistemas y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los centros poblados de su jurisdicción.
- II.- Facturar y recaudar el importe de los servicios conforme a las tarifas y cuotas en vigor, así como los adeudos generados por el incumplimiento de pago oportuno.
- III.- Tener la administración general de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
- IV.- Programar en coordinación con el Ayuntamiento, las obras necesarias de construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las mismas.
- V.- Recibir las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento que se construyan en su jurisdicción.
- VI. Formular y mantener actualizado el padrón de usuarios.



- VII.- Contratar los servicios con los usuarios, cobrar las tarifas y cuotas correspondientes y realizar las instalaciones necesarias.
- VIII.- Atender las quejas y los recursos interpuestos por los usuarios.
- IX.- Solicitar a las autoridades municipales el apoyo a coordinación para la cobranza de adeudos que deriven de los derechos de cooperación que se fijen para cubrir el costo de las obras de construcción, rehabilitación y ampliación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, mediante el ejercicio de las facultades económica coactiva.
- X.- Vigilar que todos los ingresos que se recauden se inviertan en los objetivos señalados por la Ley y en ningún caso podrán ser efectuados a otro fin.
- XI.- Aplicar las sanciones que establece la Ley por las infracciones que se cometan.
- XII.- Formular los proyectos de tarifas para el cobro de los servicios.
- XIII.- Solicitar a las autoridades correspondientes las expropiaciones, ocupaciones temporales, totales o parciales de obras hidráulicas y bienes privados para el logro de sus atribuciones.
- XIV.- Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- XV.- Establecer las oficinas y dependencias necesarias dentro de su jurisdicción.
- XVI.- Formular su presupuesto anual y sus estados financieros, conforme a los lineamientos que se establezcan.
- XVII.- Practicar el control de calidad de agua potable, desde la fuente misma de abastecimiento, zonas de protección, estructuras de capacitación, sistemas de conducción de regularización y distribución, así como en las instalaciones de tratamiento y operación de los sistemas y de los equipos, en los términos de las disposiciones legales aplicables.
- XVIII.- Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal, en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
- XIX.- Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio.
- XX.- Formular y mantener actualizado el inventario de sistema de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio y remitir copia del mismo a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Sinaloa.
- XXI.- Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la planeación, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios para la operación de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento del municipio de Elota, Sinaloa. En garantía de los créditos que se obtengan, la Junta Municipal podrá efectuar las tarifas, cuotas, rentas y cualquier ingreso que perciban por la explotación del sistema.
- XXII.- Prohibir el avenamiento, hacia sus sistemas de alcantarillado de descargas que impidan o dificulten el tratamiento de aguas residuales. La Junta Municipal estará



facultada para establecer cuotas especiales según el volumen y calidad de las descargas que ocasionaron gastos extraordinarios de tratamiento.

- XXIII.- Determinar las condiciones particulares de descarga domiciliaria al sistema de alcantarillado.
- XXIV.- Contratar los servicios de particulares, cuando sea necesario, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones consignadas en este artículo.
- XXV.- Las demás que le confieren las leyes, reglamentos y decretos.

Asimismo, se constató mediante la Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se encuentra registrada ante el Registro Federal de Contribuyentes con el Régimen de Personas Morales con Fines no Lucrativos y tiene como actividad económica la “Captación, tratamiento y suministro de agua para su uso doméstico”, la cual es coincidente con el servicio que presta, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, así como lo establecido en el artículo 4 del Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 17 de febrero de 2014.

Resultado Núm. 03 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con el Reglamento Interior publicado en el periódico “El Estado de Sinaloa” No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015, en el que se establece el funcionamiento y la estructura organizacional y señala las unidades administrativas que la integran, estableciendo sus funciones y atribuciones, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 7 fracción VII del Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 17 de febrero de 2014; 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el periódico “El Estado de Sinaloa” No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015.



Resultado Núm. 04 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con el Manual de Contabilidad y Manual de Organización, los cuales fueron autorizados en reunión del Consejo Directivo, celebrada en acta número 81 con fecha del 30 de mayo del 2017 y se encuentran publicados en la página de internet de la Junta, **obteniendo resultados sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 95 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; 7 fracción VII del Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 17 de febrero de 2014; 20 fracciones X y XI del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el periódico "El Estado de Sinaloa" No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015.

Resultado Núm. 05 Con Observación

Al verificar que la estructura orgánica establecida en el Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el periódico "El Estado de Sinaloa" No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015 sea coincidente con la estructura del organigrama proporcionado por la Junta, se observa que el Reglamento Interior no se ha actualizado ya que el Órgano de Control Interno, el Área Coordinadora de Archivo y el de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento Rural se señalan en el organigrama y no se reflejan en el Reglamento Interior.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 20 fracción IX del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el periódico "El Estado de Sinaloa" No. 19 de fecha 13 de febrero de 2015.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-05-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 06 Sin Observación

Se constató que el Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, fue designado por el Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo; asimismo, la Junta proporcionó los nombramientos del personal de mandos medios y superiores que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 17 fracción I y 18 fracciones III y VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa; 7 fracción I del Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 17 de febrero de 2014.

Resultado Núm. 07 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, donde se ratifica sus integrantes en la reunión del Consejo Directivo con fecha del 01 de noviembre de 2018; asimismo, el Comité de Adquisiciones de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con la aprobación de los montos máximos para contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 08 Con Observación Solventada

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, elaboró el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020, el cual se encuentra publicado en la página oficial de internet de la Junta; sin embargo, se observa que omiten proporcionar la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio fiscal 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de Acta No. 8-A1 del



Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, donde se encuentra autorizado el Programa Anual de Adquisiciones, por lo anterior, la observación se solventa.

Implementación de la Armonización Contable

Se verificó que los estados financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se hayan elaborado correctamente de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), obteniendo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 09 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se obtuvo lo siguiente:

- a) Se verificó que el sistema contable permite que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria (momentos contables).
- b) Se verificó que el sistema contable integra en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado (COG, CRI, etc.).
- c) Se verificó la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
- d) Se verificó en cuanto a la emisión de la cuenta pública el cumplimiento en la Estructura de los Estados Financieros Básicos y las características de sus notas.
- e) Se verificó que se cuenta con un Catálogo de Bienes Muebles e Inmuebles que permita la interrelación automática con el Clasificador por Objeto del Gasto y la Lista de Cuentas.
- f) Se verificó la implementación de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del ente Público según la estructura del formato emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- g) Se verificó que se realizan los registros de los momentos contables de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos autorizado y el modificado.
- h) Se verificó la implementación del registro electrónico de los Libros Contables Diario y Mayor.

Obteniendo resultado sin observación.



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 último párrafo, 24, 25, 27, 33, 34, 35, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 49, 53 y artículo sexto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Ingresos; en el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos; Manual de Contabilidad Gubernamental en su anexo I Matrices de Conversión; además de lo señalado en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Devengo Contable emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)”; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y el Acuerdo por el que se determina la Norma para establecer la Estructura del Formato de la Relación de Bienes que componen el Patrimonio del Ente Público; Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances (registro electrónico) y el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Difusión de la Información en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Estado de Sinaloa; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 10 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, respecto a la información mínima que debe ser difundida de oficio por las entidades públicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 51 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.



Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Al verificar que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 11 Con Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cumpliera con la obligación de publicar en las páginas oficiales de internet de Gobierno del Estado y del organismo, los formatos establecidos en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de manera trimestral, así como su presentación anual, observándose que omitió publicar el formato anual consistente en el Informe sobre Estudios Actuariales. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 48, 62 y 63 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 4 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-11-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 12 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario Sostenible bajo el momento contable devengado, por importe de \$446,014.13, como se indica a continuación:



Balance Presupuestario Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado

Concepto	Importe
Ingresos Totales (A)	35,337,509.02
Egresos Presupuestarios (B)	34,891,494.89
Remanentes de Ejercicios Anteriores (C)	0.00
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	\$446,014.13

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción II y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 13 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cumplió con el principio de sostenibilidad, en virtud de que, durante el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible, bajo el momento contable devengado, por importe de \$7,236,913.56, como se indica a continuación:

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
Devengado

Concepto	Total
Ingresos de Libre Disposición (A)	35,337,509.02
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.00
Gasto No Etiquetado-(sin incluir la Amortización de la Deuda Pública) (C)	28,100,595.46
Remanente de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.00
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	\$7,236,913.56

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 6 y 19 primer y segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 24 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 78 Bis C de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; así como de los Criterios para la elaboración y



presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hacen referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultado Núm. 14 Con Observación

Al verificar que la asignación global de recursos para Servicios Personales que se aprobó en el Presupuesto de Egresos 2020, no haya excedido el límite máximo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se observa un incremento sobre el límite mencionado, por importe de \$412,460.62 respecto al presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como se detalla a continuación:

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobados en el ejercicio fiscal 2019		11,656,245.06
Crecimiento en términos reales, menor de la comparación entre:		
a) 3% (art. 10 fracción I, inciso a) de la LDF)		
b) 2% al 3% art. 10 fracción I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica)	2.0	233,124.90
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	2.83	329,871.74
Límite máximo para asignación global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2020	4.83	12,219,241.70
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota para el ejercicio fiscal 2020		12,631,702.32
Incremento Capítulo 1000 al cierre del ejercicio fiscal 2020		0.00
Diferencia (Incremento en Servicios Personales)		\$412,460.62

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique el incremento del capítulo 1000 Servicios Personales, que señala el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ya sea por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, o bien, por los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 4 y 10 fracción I, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 26 y 69 fracciones I y III de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-14-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Estado Presupuestal

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con el presupuesto de egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encuentre aprobado por la autoridad competente y que su importe sea acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 15 Sin Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con el Presupuesto de Egresos Autorizado para el ejercicio fiscal 2020 y su respectiva calendarización mensual por capítulo del gasto a diciembre de 2020, el cual fue aprobado por el Consejo Directivo en acta No. 100 de sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2020, cuyo importe es igual al Pronóstico de Ingresos estimado para el ejercicio 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 30, 31, 33, 34, 55 y 63 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Presupuesto basado en Resultados (PbR)

Se revisó el grado de avance que tiene la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, en la ejecución del Presupuesto basado en Resultados (PbR); obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 16 Con Observación

Al revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados (PbR) atendiendo a los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no tiene establecido ningún aspecto ni antecedente que justifique el presupuesto bajo este esquema, lo cual consta en oficio número 119/2021 de fecha 18 de mayo de 2021, signado por el Gerente General. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracción V y VI y 61 fracción II inciso c) segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción VI, penúltimo y último párrafo, 29, 31 fracción III, 33 último párrafo, 50 y 66 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-16-04 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Análisis de los Estados Financieros

Al verificar que los Estados Financieros y demás información financiera, contable y presupuestal de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se hayan elaborado de conformidad con lo que establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que se hayan presentado en tiempo y forma y que estén debidamente firmados por los funcionarios responsables, así como el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 17 Sin Observación

Se constató que los estados financieros proporcionados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, correspondientes al ejercicio fiscal 2020, se encuentran debidamente firmados por los funcionarios responsables, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 35 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 18 Sin Observación

Se constató que los Estados Financieros de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, correspondientes al primer, segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio fiscal 2020 fueron aprobados mediante Actas del Consejo Directivo, así como la publicación en la página de armonización contable; a continuación se detallan:

Estados Financieros correspondientes a los meses de	Aprobados en Acta de Consejo Directivo	Fecha
Enero, febrero, marzo de 2020	Sesión ordinaria	06/06/2020
Abril, mayo, junio de 2020	Sesión ordinaria	01/08/2020
Julio, agosto, septiembre de 2020	Sesión ordinaria	05/10/2020
Octubre, Noviembre, Diciembre de 2020	Sesión ordinaria	11/01/2021

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 4 fracción XVI del Decreto Municipal número 01, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” de fecha 17 de febrero de 2014.

Resultado Núm. 19 Sin Observación

Se revisó la balanza de comprobación de enero a diciembre de 2020, a efecto de comprobar que los saldos iniciales de la misma, sean coincidentes con los saldos finales del ejercicio inmediato anterior; asimismo, se realizaron cruces de saldos presentados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2020, contra los saldos presentados en el libro mayor (auxiliares) y relaciones analíticas, constatando que dichos saldos son coincidentes; asimismo, el Resultado del Ejercicio determinado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es coincidente con el presentado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Resultado Núm. 20 Sin Observación

Se revisó el cierre del ejercicio fiscal 2020 de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, verificando que se hayan realizado los ajustes de traspaso de las cuentas de balance y cancelación de las cuentas de resultados correspondientes, constatando que éstos se realizaron también a nivel de mayor y a nivel de subcuentas, en apego al plan de cuentas vigente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 21, 22, 33, 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 21 Con Observación

Se verificó que el ingreso y egreso reflejado en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 fuera coincidente con los ingresos y egresos presupuestarios presentados en el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, observando diferencias en los egresos. A continuación se detallan:

Estado de Actividades de enero a diciembre de 2020		Egresos según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto (Capítulo-Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020		Diferencia
Concepto	Importe			
Egresos				
Materiales y Suministros	\$4,781,000.35		\$4,625,098.69	\$155,901.66

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



AECF-EPM-0422021-2020-PR-21-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 22 Con Observación

Al Analizar el Estado Analítico de Ingresos Detallado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se detectó que en el Presupuesto de Egresos Detallado Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) se refleja un importe de \$6,790,899.43 en el concepto de Gasto Etiquetado, observándose que en el Estado Analítico de Ingresos Detallado las Transferencias Federales Etiquetadas se presentan en cero.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 21, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0422021-2020-PR-22-06 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fuente de Pago de Pasivos

En la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, existen pasivos registrados en la clasificación circulante al 31 de diciembre de 2020, por importe de \$5,814,302.85, los cuales se integran por \$1,610,661.72 que corresponde a pasivos No



Etiquetados y \$4,203,641.13 a pasivos Etiquetados, y al verificar estos pasivos con la fuente de pago en sus recursos, se determinó lo siguiente:

Resultado Núm. 23 Sin Observación

Al verificar que el importe de los saldos de los pasivos registrados al 31 de diciembre de 2020, cuenten con fuente de pago, se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con liquidez suficiente para hacer frente a los pasivos registrados, existiendo suficiencia de recursos financieros en el activo circulante de libre uso y en el etiquetado para pagar los pasivos. A continuación se detallan:

Concepto	Importe	
	No Etiquetado	Etiquetado
1. Disponibilidad Financiera Final	7,153,101.21	4,296,885.86
2. Pasivos de Corto Plazo	1,610,661.72	4,203,641.13
3. Pasivos Sin Fuente de Pago (2-1)*	\$0.00	\$0.00

* Cuando los Pasivos a Corto Plazo son mayores que la Disponibilidad Financiera Final se generan los Pasivos sin Fuente de Pago, en caso contrario son igual a cero.

Cuenta	Concepto	Importe	
		No Etiquetado	Etiquetado
Disponibilidad Financiera Final			
1112	Bancos/Tesorería	1,239,163.78	3,051,315.75
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	2,736.03	0.00
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	160,710.90	0.00
1129	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo	5,747,234.09	0.00
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	3,256.41	0.00
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	0.00	1,245,570.11
Total de Disponibilidad Financiera		\$7,153,101.21	\$4,296,885.86
Pasivo de Corto Plazo			
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	593,109.13	0.00
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	0.00	3,521,633.02
2115	Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo	26,420.00	
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	329,379.27	682,008.11
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	605,364.51	0.00
2151	Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo	56,388.81	
Total Pasivos de Corto Plazo		\$1,610,661.72	\$4,203,641.13

FUENTE: Auxiliares de Mayor de enero a diciembre 2020 proporcionados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 33, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6, 26, 30 último párrafo, 37, 42 último párrafo,



66, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

1112 Bancos/Tesorería

El saldo de la cuenta 1112 Bancos/Tesorería al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$4,290,479.53, el cual se fiscalizó al 100%, se analizaron los saldos a efecto de comprobar la veracidad del mismo, que los funcionarios que manejaron recursos públicos estuvieran caucionados mediante fianzas expedidas por instituciones afianzadoras, que en los estados de cuenta bancarios no se hayan presentado cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos, que se cuente con conciliaciones bancarias debidamente firmadas por las personas responsables y que no se hayan presentado cuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable, que todas las operaciones bancarias realizadas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se encuentren registradas y contabilizadas sin reserva en la misma; asimismo, se verificó los estados de cuenta bancarios en los que manejaron recursos federales a efecto de constatar que no se hayan transferido recursos hacia otras cuentas bancarias. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Banco	No. de Cuenta	Nombre	Saldo al 31/12/2020
1112 1 000001	Banco Santander, S.A.	51269008641	Gasto Corriente	166,979.38
1112 1 000002	Banco Santander, S.A.	51500643351	Servicios Personales y Gasto Corriente	193,013.08
1112 1 000003	Banco Santander, S.A.	18-00003011-1	Obra Pública	5,354.55
1112 1 000004	Banco Santander, S.A.	1800003012-5	Obra Pública	5,868.60
1112 1 000005	Banco Santander, S.A.	18-00003029-5	Obra Pública	224,050.82
1112 1 000006	Banco Santander, S.A.	65507410664	Servicios Personales	75,739.49
1112 1 000008	Banco Santander, S.A.	65507641387	Obra Pública (Devolución de IVA)	520,403.16
1112 1 000009	Banco Santander, S.A.	18000125609 8	Obras (FISE 2019)	2,818,099.51
1112 2 000001	Banco Mercantil del Norte, S.A.	0572336974	Gasto Corriente	280,970.94
Total				\$4,290,479.53

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 24 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó oficio número 084/221 con fecha 27 de abril de 2021, signado por el Gerente General de la Junta, mediante el cual manifiesta que todas las operaciones bancarias realizadas por el organismo durante el ejercicio fiscal 2020 se encuentran registradas y contabilizadas sin reserva en la misma; asimismo, proporcionó relación de personas autorizadas para librar cheques y/o transferencias bancarias, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 25 Con Observación

Al verificar que los funcionarios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, que manejaron recursos públicos durante el ejercicio fiscal 2020 hayan caucionado su manejo mediante fianza, se observan funcionarios que no estuvieron afianzados durante el periodo del 01 de enero al 31 de octubre del 2020 y del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021. A continuación se detallan:

Nombre del Funcionario	Puesto	Número de Fianza	Vigencia de la Fianza	Periodo en que se omitió la Fianza	Aseguradora que emite la Fianza	Estatus
Julio Cesar Ríos Franco	Gerente General	3604-01171-1	01/11/2019 al 31/10/2020	01/11/2020 al 31/10/2021	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	Solventada en la Evaluación de Respuestas
Genaro Coronel Beltrán	Encargado de Almacén	3604-01175-5	01/11/2020 al 31/10/2021	01/01/2020 al 31/10/2020	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	
Hilda Alicia Zamora Millán	Secretaria-Cajera	3604-01172-6	01/11/2020 al 31/10/2021	01/01/2020 al 31/10/2020	Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 y 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó la póliza de seguro mediante la cual se encuentra afianzado el C. Julio Cesar Ríos Franco, Gerente General de la Junta, durante el periodo del 01 de noviembre del 2020 al 31 de octubre de 2021, con lo que solventa lo observado con relación a este funcionario, quedando pendiente de solventar lo relativo a los CC. Genaro Coronel Beltrán e Hilda Alicia Zamora Millán, ya que no dieron respuesta a lo observado de estos trabajadores, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.



AECF-EPM-0422021-2020-PR-25-07 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 26 Sin Observación

Se constató que los saldos de las cuentas bancarias suscritas a nombre de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, son coincidentes con los importes reflejados en las conciliaciones bancarias, en los estados de cuenta no se reflejan cobros de comisiones e Impuesto al Valor Agregado por cheques devueltos o por insuficiencia de fondos, la cuenta 1112 Bancos/Tesorería, al 31 de diciembre de 2020 no presenta subcuentas con saldos contrarios a la naturaleza contable, así como que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya solicitado a las instituciones bancarias los saldos que al 31 de diciembre de 2020 reflejaron las cuentas bancarias con las que operó el organismo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 27 Con Observación

Al verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya reintegrado los recursos federales provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sus rendimientos depositados en la cuenta bancaria número 180001256098 del Banco Santander, S.A., se detectó que al 31 de diciembre de 2020, esta cuenta reflejó un saldo disponible de \$2,818,099.51, de los cuales un importe de \$2,197,164.88 fue devengado y vinculado a compromisos y obligaciones formales de pago quedando un saldo disponible de \$630,780.98, observándose que dicho recurso no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.



Conceptos	Saldo al 31/12/2020
Bancos:	2,818,099.51
1112 1 000009 Cuenta Bancaria 180001256098 8 (Obras FISE 2019)	2,818,099.51
(-) Pasivos por Pagar	2,197,164.88
2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	2,197,164.88
(+)Intereses bancarios	11,904.08
1112 1 000009 Cuenta Bancaria 180001256098 8 (Obras FISE 2019)	11,904.08
(-) Recursos Municipales	2,057.73
1112 1 000009 Cuenta Bancaria 180001256098 8 (Obras FISE 2019)	2,057.73
(=) Recursos Pendientes de Reintegrar a la TESOFE	\$630,780.98

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracción III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 16, 17, 33, 36, 40, 42 primer párrafo, 43, 44, 67 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 en relación con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1 primer párrafo 6 segundo párrafo, 26, 30 último párrafo, 59, 92 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XIII, XIV, XIX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PO-27-01 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$630,780.98 (seiscientos treinta mil setecientos ochenta pesos 98/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por no haber reintegrado a la Tesorería de la Federación los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual no fue devengado ni vinculado a compromisos y obligaciones de pago.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-27-08 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

1129 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

El saldo de la cuenta 1129 Otros Derechos a Recibir Efectivos o Equivalentes a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020 asciende a la cantidad de \$5,747,234.09, seleccionando para su revisión los movimientos de cargo que presentó la cuenta por un importe de \$15,809,349.51,



del cual se fiscalizó un importe de \$7,242,681.00, que representa el 45.81% de los cargos de esta cuenta, verificando que el Impuesto al Valor Agregado a favor determinado del Impuesto al Valor Agregado Causado contra el Impuesto al Valor Agregado Acreditable durante el ejercicio fiscal 2020, fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado a favor declarado al Servicio de Administración Tributaria, mediante las Declaraciones Provisionales Definitivas de Impuestos Federales. A continuación se detallan:

Codificación Contable	Nombre del Deudor	Saldo Inicial al 01/01/2020	Cargos	Abonos	Saldo Final al 31/12/2020
1129 1	IVA Acreditable Pagado	0.00	4,203,745.69	4,203,745.69	0.00
1129 3	Contribuciones a Favor	3,886,288.10	3,038,935.31	1,679,856.56	5,244,826.85
Totales		\$3,886,288.10	\$7,242,681.00	\$5,883,602.25	\$5,244.826.85

De su análisis se obtuvo lo siguiente:

Resultado Núm. 28 Con Observación

Al verificar que el importe de Impuesto al Valor Agregado registrado durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 1129 1 IVA Acreditable Pagado por un importe de \$4,203,745.69 fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado Acreditable presentado en las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se observan las siguientes diferencias:

Mes/2020	Impuesto al Valor Agregado acreditable registrado en la cuenta 1129 1 IVA Acreditable Pagado	Impuesto al Valor Agregado acreditable presentado en Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales	Diferencia
Febrero	342,677.16	418,617.00	(75,939.84)
Marzo	886,658.40	1,100,339.00	(213,680.60)
Septiembre	354,144.85	354,067.00	77.85
Totales	\$1,583,480.41	\$1,873,023.00	\$289,542.59

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 y 4 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-28-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las



acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Devolución del Impuesto al Valor Agregado

Resultado Núm. 29 Sin Observación

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, obtuvo depósitos en la cuenta bancaria número 6550764138-7 Santander (México), S.A., correspondientes a los ejercicios 2018 y 2019 por la cantidad de \$1,702,412.00 por concepto de devolución del Impuesto al Valor Agregado, el cual se integra por los saldos a favor de las declaraciones mensuales por la cantidad de \$1,675,725.00, así como los importes de actualizaciones e intereses, por importe de \$26,687.00, verificando selectivamente que dichos recursos se hayan aplicado para Inversión en infraestructura hidráulica o para el pago de los derechos de agua de acuerdo a la normativa aplicable. A continuación se detalla:

Mes/Año	Fecha Solicitud	Importe Solicitado a Devolución	Importe Actualización e Intereses	Importe Devolución
Nov-18	03/12/2020	17,895.00	531.00	18,426.00
Dic-18	03/12/2020	301,030.00	6,773.00	307,803.00
Sep-19	03/08/2020	333,236.00	3,159.00	336,395.00
Oct-19	17/07/2020	235,137.00	1,528.00	236,665.00
Nov-19	03/08/2020	204,444.00	4,068.00	208,512.00
Dic-19	03/08/2020	583,983.00	10,628.00	594,611.00
Totales		\$1,675,725.00	\$26,687.00	\$1,702,412.00

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 último párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 222, 276 y 283 de la Ley Federal de Derechos; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 30 Con Observación Solventada

Al verificar la póliza de ingresos número IA0000003 de fecha 14 de febrero de 2020, en la cual registran la devolución del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al mes de diciembre de 2018, por importe de \$301,030.00, se observa que se registró incorrectamente un importe de \$64,931.25 en la cuenta 1129 3 000010 00006 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2018 - Junio y un



importe de \$32,033.19 en la cuenta 1129 3 000010 00009 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2018 - Septiembre, debiendo haberse registrado en la cuenta 1129 3 000010 000012 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2018 - Diciembre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000067 de fecha 30 de junio de 2021, en la que se realiza la reclasificación de la póliza de ingresos número IA0000003 de fecha 14 de febrero de 2020, así como auxiliares y mayor de junio a julio de 2021, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 31 Con Observación Solventada

Del análisis a los registros contables efectuados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por concepto de las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado transferidas por el Servicio de Administración Tributaria, durante el ejercicio fiscal 2020, se observa que en la póliza de ingresos número IA0000002 de fecha 01 de septiembre de 2020 realizaron registros contables incorrectos, que a continuación se detallan:

- 1.- Se registró incorrectamente en la subcuenta 1129 3 000011 000012 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por Cobrar a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2019 - Diciembre un importe de \$235,136.68, que corresponde a devoluciones de Impuesto al Valor Agregado del mes de octubre de 2019, debiendo haberse registrado en la subcuenta 1129 3 000011 000010 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por Cobrar a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2019 – Octubre.



2.- Se registró incorrectamente en la subcuenta 1129 3 000011 000007 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por Cobrar a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2019 - Julio un importe de \$333,235.87, que corresponde a devoluciones de Impuesto al Valor Agregado del mes de septiembre de 2019, debiendo haberse registrado en la subcuenta 1129 3 000011 000009 Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por Cobrar a Corto Plazo - Contribuciones a Favor – Ejercicio 2019 – Septiembre.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de póliza de diario número D0000067 de fecha 30 de junio de 2021, en la que se realiza la reclasificación de la póliza de ingresos número IA000002 del 01 de septiembre de 2020, así como auxiliares y mayor de junio a julio de 2021, por lo anterior, la observación se solventa.

1234 Infraestructura

El saldo de la cuenta 1234 Infraestructura al 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$215,387,856.61 seleccionando para revisión un importe de \$20,974,917.25 que corresponde a movimientos de cargo registrados en esta cuenta, del cual se fiscalizó un importe de \$6,944,374.58, que representa el 33.11%, verificando que su contabilización estuviera respaldada con la documentación comprobatoria correspondiente, en cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre 2020		Saldo al 31/12/2020
			Cargos	Abonos	
1234	Infraestructura	\$194,412,939.36	\$20,974,917.25	\$0.00	\$215,387,856.61



Del análisis realizado a esta cuenta se obtuvo el siguiente resultado:

Resultado Núm. 32 Sin Observación

Se verificó selectivamente las obras registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta contable 1234 Infraestructura, constatando que los registros contables realizados se encuentran soportados con acta de entrega y recepción física de los trabajos, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 segundo párrafo, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; numeral 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1240 Bienes Muebles

Se analizó selectivamente la cuenta 1240 Bienes Muebles, verificando que se haya dado cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 33 Sin Observación

Se constató que el saldo contable que al 31 de diciembre del 2020 reflejan las cuentas que integran los bienes muebles es coincidente con la relación de Bienes que componen el Patrimonio al 31 de diciembre de 2020 emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de



cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

De la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo se verificaron selectivamente los movimientos registrados durante el ejercicio fiscal 2020, seleccionando un monto de \$7,177,812.19 el cual se fiscalizó al 100%, integrados por los cargos importe de \$3,419,341.94 y los abonos por importe de \$3,758,470.25, comprobando que las retenciones y contribuciones de impuestos federales y estatales se hayan retenido y enterado en tiempo y forma, según su normatividad aplicable, integrándose de la siguiente manera:

Codificación	Nombre	Saldo al 01/01/2020	Movimientos de enero a diciembre de 2020		Saldo al 31/12/2020
			Debe	Haber	
2117 1 000003 000001	ISPT	167,293.86	871,003.10	874,244.02	170,534.78
2117 1 000003 000002	IMSS	12,935.20	155,126.21	155,087.28	12,896.27
2117 1 000006	Infonavit	157,038.67	539,105.79	526,492.01	144,424.89
2117 1 000012	Iva por Pagar	0.00	1,854,106.84	1,854,106.84	0.00
2117 1 000014 000001	Inspección y Vigilancia de Obra	301,568.77	0.00	348,540.10	650,108.87
Totales		\$638,836.50	\$3,419,341.94	\$3,758,470.25	\$977,964.81

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

Resultado Núm. 34 Sin Observación

Se constató que las retenciones de Impuesto sobre la Renta por Salarios registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000003 000001 ISPT por un importe de \$874,244.02, fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V, 94 fracción I y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 52, 55, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.



Resultado Núm. 35 Sin Observación

Se constató que las retenciones del Instituto Mexicano del Seguro Social registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000003 000002 I.M.S.S. por un importe de \$155,087.28, fueron enteradas al Instituto Mexicano del Seguro Social en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 del Código Fiscal de la Federación; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15 fracción III, 38, 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 36 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000006 Infonavit por un importe de \$526,492.01, hayan sido enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se observa que enteró en cantidad mayor a la debida el importe de \$24,235.62, correspondiente al quinto bimestre de 2020, derivado de una incorrecta supervisión y administración en el entero de las contribuciones. A continuación se detalla:

Bimestre/2020	Retención según Registros Contables 2117 1 000006	Pagos Efectuados	Importe Enterado en cantidad mayor a la debida	Importe de cobro según Estado de Cuenta Bancario con número cuenta 5126900864 1 Banco Santander (México), S.A. 17/11/2020
Septiembre	24,623.60	88,873.63	24,235.62	79,515.40
Octubre	40,014.41			235,753.84
Total Quinto Bimestre	\$64,638.01	\$88,873.63	\$24,235.62	\$315,269.24

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35, 36 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 2, 3, 43 y 50 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30



último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PO-36-02 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$24,235.62 (veinticuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 62/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por haber realizado pagos con recursos propios al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en cantidad mayor a la debida, por concepto de retenciones correspondientes al quinto bimestre de 2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-36-10 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 37 Con Observación

Al verificar que las retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores registradas durante el ejercicio fiscal 2020 en la subcuenta 2117 1 000006 Infonavit por un importe de \$526,492.01, hayan sido enteradas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se observa que omitió enterar un importe de \$1,640.55, correspondientes al sexto bimestre de 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021. A continuación se detalla:

Bimestre/2020	Retención según Registros Contables 2117 1 000006	Pagos Efectuados	Importe Pendiente de Enterar
Noviembre	45,257.10	88,873.65	1,640.55
Diciembre	45,257.10		
Total Sexto Bimestre	\$90,514.20	\$88,873.65	\$1,640.55

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y



IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35, 36 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 2, 3, 43 y 50 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PE-37-01 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización por concepto de omisión del entero de retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por importe de \$1,640.55 (mil seiscientos cuarenta pesos 55/100 M.N.) correspondiente al sexto bimestre de 2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-37-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 38 Con Observación

Al verificar que el Impuesto al Valor Agregado por Pagar registrado durante el ejercicio fiscal 2020 en la cuenta 2117 1 000012 IVA por pagar por un importe de \$1,854,106.84 fuera coincidente con el Impuesto al Valor Agregado por Pagar presentado en las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales, se observan las siguientes diferencias:

Mes/2020	Impuesto al Valor Agregado por Pagar Contablemente registradas en la cuenta 2117 1 000012	Impuesto al Valor Agregado por Pagar presentado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales	Diferencia
Febrero	133,733.14	152,843.00	(19,109.86)
Marzo	146,304.38	167,789.00	(21,484.62)
Octubre	162,812.80	162,734.00	78.80
Totales	442,850.32	483,366.00	\$(40,515.68)



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 4 primer y segundo párrafos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-38-12 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 39 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, registradas en la subcuenta 2117 1 000014 000001 Inspección y Vigilancia de Obra, hayan sido enteradas al Congreso del Estado de Sinaloa, en tiempo y forma por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio del Municipio de Elota, se observa que la Junta omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por un importe de \$232,360.07, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, octubre, noviembre y diciembre todos del 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021. A continuación se detalla:

Mes/2020	Retención 2117 1 000014 000001 Inspección y Vigilancia de Obra	Retención Dos terceras partes destinada al Congreso del Estado	Pagos Efectuados Retención Dos terceras partes destinada al Congreso del Estado	Importe Pendiente de Enterar
Enero	10,894.12	7,262.75	0.00	7,262.75
Febrero	53,458.38	35,638.92	0.00	35,638.92
Marzo	185,520.33	123,680.22	0.00	123,680.22
Octubre	14,384.74	9,589.83	0.00	9,589.83
Noviembre	7,530.24	5,020.16	0.00	5,020.16
Diciembre	76,752.29	51,168.19	0.00	51,168.19
Totales	\$348,540.10	\$232,360.07	\$0.00	\$232,360.07



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-39-13 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 40 Con Observación

Al verificar que las retenciones por concepto de las dos terceras partes del 3% del derecho para el servicio de verificación, inspección, fiscalización y control correspondientes a ejercicios anteriores, registradas en la cuenta 2117 1 000014 000001 Inspección y Vigilancia de Obra, hayan sido enteradas al Congreso del Estado de Sinaloa, se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, omitió enterar las dos terceras partes del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo pagadas a los contratistas, por importe de \$201,045.85, correspondiente a ejercicios anteriores. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo inicial al 01/01/2020	Retención Dos terceras partes destinada al Congreso del Estado	Importe pagado durante el Ejercicio Fiscal 2020	Retenciones de Ejercicios Anteriores pendientes de enterar al 31/12/2020
2117 1 000014 000001	Inspección y Vigilancia de Obra	\$301,568.77	\$201,045.85	\$0.00	\$201,045.85

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.



AECF-EPM-0422021-2020-PR-40-14 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 41 Con Observación Solventada

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, omitió proporcionar el Convenio de Colaboración Administrativa, celebrado con el H. Congreso del Estado de Sinaloa, en el que se establezcan las bases para la captación, ejercicio, control, seguimiento y transparencia de los recursos que se obtengan por concepto de retenciones efectuadas del derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se paguen a los contratistas con los que la Junta celebre contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas, para destinarse al servicio de verificación, inspección, fiscalización y control que las leyes de la materia encomienden al órgano interno de control de la Junta, y al Congreso del Estado. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 16, 17, 18, 19, 33, 36, 37, 38, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia de correos electrónicos enviados con fecha 17 de marzo y 18 de agosto de 2021, mediante los cuales el organismo envió al H. Congreso del Estado de Sinaloa, el Convenio de Colaboración Administrativa que celebran el H. Congreso del Estado de Sinaloa y la Junta, con lo que se constata que la celebración de dicho Convenio se encuentra en trámite, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 42 Con Observación

Al verificar que las Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, correspondientes a ejercicios anteriores, registradas en la cuenta 2117 1 000006 Infonavit, hayan sido enteradas, al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),



se observa que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, omitió enterar un importe de \$75,859.48, correspondiente a ejercicios anteriores. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021. A continuación se detalla:

Codificación Contable	Nombre	Saldo inicial al 01/01/2020	Importe pagado durante el Ejercicio Fiscal 2020	Retenciones de Ejercicios Anteriores pendientes de enterar al 31/12/2020
2117 1 000006	Infonavit	\$157,038.67	\$81,179.19	\$75,859.48

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 6 cuarto párrafo fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 29 fracciones II y III, 35, 36 y 56 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 1, 2, 3, 43 y 50 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 52, 55, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PE-42-02 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa informará a las autoridades del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de las facultades de fiscalización por concepto de omisión del entero de retenciones del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por importe de \$75,859.48 (setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 48/100 M.N.), correspondiente a ejercicios anteriores.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-42-15 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Ingresos

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó recursos públicos por concepto de Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados; y recibió recursos públicos por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público, por un importe de \$35,318,126.41, del cual se fiscalizó un monto de \$8,996,700.87, que representa el 25.47%. A continuación se detalla:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
4173	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados	26,258,625.34	1,603,128.74	6.11
4221	Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	9,059,501.07	7,393,572.13	81.61
Totales		\$35,318,126.41	\$8,996,700.87	25.47%

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:

4173 Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados

Resultado Núm. 43 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, recaudó Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados por importe de \$26,258,625.34, del cual se fiscalizó un importe de \$1,603,128.74 que representa el 6.11% del saldo de esta cuenta, constatando que los cobros realizados por concepto de agua potable, drenaje y saneamiento, entre otros, se realizaron en cumplimiento a la tarifa aprobada por el máximo órgano de la Junta y cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 55 segundo párrafo, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en la Tarifa Doméstica y Tarifa Pensionado.

4221 Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, recibió recursos públicos por concepto de Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público, por un importe de \$9,059,501.07, del cual se fiscalizó un



importe de \$7,393,572.13 que representa el 81.61%; verificando que se encontrarán depositados en la cuenta bancaria correspondiente y registrados contablemente, obteniendo lo siguiente:

Resultado Núm. 44 Con Observación

Al analizar la subcuenta 4221 9 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, la cual al 31 de diciembre de 2020 refleja un saldo por importe de \$9,059,501.07, se constató que en esta subcuenta fueron registrados los recursos federales provenientes del Ramo 33, por concepto de Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como los recursos del Gasto Corriente; asimismo, se verificó que dichos recursos fueron depositados en la cuenta bancaria número 18000125609 8 Obras (FISE 2019) del Banco Santander, S.A., observándose que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, omitió aperturar una cuenta bancaria específica y exclusiva para el manejo de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que le fueron transferidos durante el ejercicio fiscal 2020. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 19 fracción II, 33, 69 tercer y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-44-16 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 45 Con Observación

En póliza de Ingresos número IA0000001 de fecha 11 de marzo de 2020, efectúan el registro de recursos por un importe de \$292,057.73, provenientes del gasto corriente del ejercicio fiscal 2020, los cuales fueron transferidos por el Municipio de Elota, Sinaloa, a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, para ser ejercidos en el



estudio geohidrológico para la perforación de pozo profundo de Potrerillos del Norote y San José de Conicata y El Solito, observándose que el recurso se depositó y se registró incorrectamente en la subcuenta contable con codificación 1112 1 000009, cuenta bancaria 18000125609 8 Banco Santander(México), S.A., (Obras FISE 2019), debiendo depositarse y registrarse en la subcuenta del Gasto Corriente 1112 1 000001 cuenta bancaria 51269008641 Banco Santander (México), S.A.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 25 primer párrafo, fracciones III y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 19 fracción II, 33, 69 tercer y cuarto párrafos y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-45-17 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Egresos

1000 Servicios Personales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Personales, seleccionando para revisión un importe de \$10,364,673.74, del cual se fiscalizó un monto de \$2,257,590.69 que representa el 21.78%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5111	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	6,058,227.40	364,070.54	6.01
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	1,786,070.35	1,095,980.93	61.36
5115	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	2,507,175.99	795,139.22	31.71
5116	Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,200.00	2,400.00	18.18
Totales		\$10,364,673.74	\$2,257,590.69	21.78%

De su análisis se obtuvieron los siguientes resultados:



5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, seleccionando para revisión un importe de \$6,058,227.40, del cual se fiscalizó un importe de \$364,070.54, que representa el 6.01%, verificando que los pagos realizados al personal por concepto de sueldo se ajustaron a los tabuladores de sueldos autorizados, a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, así como que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 46 Con Observación Solventada

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante la primera decena de enero y tercera decena de agosto de 2020 por concepto de sueldos efectuados al personal sindicalizado y de confianza, a efecto de verificar que se hayan ajustado a los tabuladores de sueldos autorizados y fueran registrados en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, constatando que el trabajador Soto Quintero Manuel, en la plantilla de personal con tabulador de sueldos por categoría y número de plaza al 31 de diciembre 2019 y 2020 tiene plaza de Lecturista-Cobrador y en nómina tiene plaza de monitor del área de cloración; asimismo, en el documento denominado “modificación de salario al 11 de junio del 2020 empleados sindicalizados”, dicho trabajador tiene un sueldo de \$237.09 diarios, el cual es equivalente a la plaza Lecturista-Cobrador y/o operador del área de cloro; sin embargo, la Junta le pagó un salario de \$253.79, observándose que se le realizaron pagos en cantidad mayor a la debida por importe de \$2,705.40, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Decena	Total Percepciones	Neto a Pagar	Días Pagados	Días Trabajados	Vacaciones Pagadas	Sueldo Diario Pagado	Sueldo Tabulador	Diferencia	Pago en cantidad mayor a la debida	Pólizas	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander 51500643351
2020001	2,537.90	1,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D0000090 10/01/2020	\$143,044.32 10/01/2020
2020002	2,537.90	2,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D0000091 20/01/2020	\$136,194.61 20/01/2020
2020003	2,794.79	1,212.14	11	2,791.69	0.00	253.79	237.09	16.70	183.70	D0000092 30/01/2020	\$136,146.17 30/01/2020
2020004	2,537.90	1,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000110 10/02/2020	\$125,524.74 10/02/2020
2020005	2,537.90	2,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000111 20/02/2020	\$126,722.58 20/02/2020
2020006	2,284.11	897.81	9	2,284.11	0.00	253.79	237.09	16.70	150.30	D00000116 28/02/2020	\$117,556.28 28/02/2020



Decena	Total Percepciones	Neto a Pagar	Días Pagados	Días Trabajados	Vacaciones Pagadas	Sueldo Diario Pagado	Sueldo Tabulador	Diferencia	Pago en cantidad mayor a la debida	Pólizas	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander 51500643351
2020007	2,537.90	1,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000102 10/03/2020	\$124,121.26 06/03/2020
2020008	2,537.90	2,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000106 19/03/2020	\$128,738.43 19/03/2020
2020009	2,791.69	1,204.81	11	2,791.69	0.00	253.79	237.09	16.70	183.70	D00000108 30/03/2020	\$145,250.80 30/03/2020
2020010	2,537.90	1,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000044 10/04/2020	\$122,436.47 08/04/2020
2020011	2,537.90	2,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000045 20/04/2020	\$119,066.19 20/04/2020
2020012	6,801.57	4,713.92	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000054 30/04/2020	\$124,172.69 29/04/2020
2020013	2,537.90	1,011.72	10	0.00	2,537.90	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000013 09/05/2020	\$116,441.66 08/05/2020
2020014	2,537.90	2,011.72	10	0.00	2,537.90	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000014 20/05/2020	\$128,047.76 19/05/2020
2020015	2,791.69	1,209.04	11	761.37	2,030.32	253.79	237.09	16.70	183.70	D00000015 29/05/2020	\$129,075.66 29/05/2020
2020016	2,537.90	1,011.72	10	2,537.90	0.00	253.79	237.09	16.70	167.00	D00000009 10/06/2020	\$120,540.30 10/06/2020
Totales	\$45,380.75			\$34,007.86	\$7,106.12				\$2,705.40		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82, 84, 85 y 88 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Décima Octava y Vigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019; así como en la Modificación de Salario al 11 de junio del 2020 empleados sindicalizados y Plantilla de personal con tabulador de sueldos, por categoría y número de plaza al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de pólizas de diario número D000013 y D000014, ambas de fecha 26 de agosto 2021, ficha de depósito por importe de \$2,705.40 realizado en efectivo a la cuenta 51-26900864-1 del Banco Santander (México), S.A. a nombre de la Junta, así como el estado de cuenta bancario, efectuando el reintegro del monto observado, por lo anterior, la observación se solventa.



Resultado Núm. 47 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante la primera decena de enero y tercera decena de agosto de 2020 por concepto de sueldos efectuados al personal sindicalizado y de confianza, a efecto de verificar que se hayan ajustado a los tabuladores de sueldos autorizados y fueran registrados en la cuenta 5111 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, observándose que hay inconsistencia en la información de la nómina semanal/decenal ya que en ésta se señala a todo el personal como de confianza, y según la plantilla de personal hay personal sindicalizado y de confianza; asimismo, existe discrepancia en la categoría del empleado Campaña Sánchez Guadalupe, en virtud de que según la plantilla de personal con tabulador de sueldos, por categoría y número de plaza al 31 de diciembre de 2019 y 2020 este trabajador tiene plaza de Motociclista Foráneo y en la nómina semanal/decenal tiene plaza de Auxiliar Plomero.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 82, 84, 85 y 88 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente”, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); Cláusula Décima Octava y Vigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019; así como en la Modificación de Salario al 11 de junio del 2020 empleados sindicalizados y Plantilla de personal con tabulador de sueldos, por categoría y número de plaza al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-47-18 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 48 Con Observación

Del análisis realizado a las nóminas emitidas por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal de 2020, se conoció que la Junta efectuó pagos al C. Gaxiola Mariscal Arturo por concepto de Honorarios Asimilables a Salarios por importe de \$45,000.00, según contratos de prestación de servicios profesionales por Honorarios Asimilables a Salario y emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), observándose que los registros contables se efectuaron en la cuenta 5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros, debiendo registrarse en la cuenta 5112 Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y Plantilla de personal de base, confianza y por honorarios al 31 de diciembre de 2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-48-19 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, seleccionando para revisión un importe de \$1,786,070.35, del cual se fiscalizó un importe de \$1,095,980.93, que representa el 61.36%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaron a los Contratos Colectivos de Trabajo y a la Ley Federal de Trabajo,



así como que el registro contable se haya realizado a la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 49 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Prima de Antigüedad, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 162 de la Ley Federal de Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 50 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto de Aguinaldo, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable y fueron registrados en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 87 de la Ley Federal de Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Cláusula Trigésima segunda del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019; y Punto 04 del Acta de asamblea No. 80 "C" del Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota celebrada el 31 de enero de 2017.



Resultado Núm. 51 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal de 2020 por concepto de Prima Vacacional, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable; así como que se hayan registrado en la cuenta 5113 Remuneraciones Adicionales y Especiales, observándose que se realizaron pagos improcedentes por concepto de prima vacacional otorgada a personal de confianza que no disfrutó de su periodo vacacional por un importe de \$68,946.11, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

No.	Nombre del Empleado	Fecha Ingreso	Sueldo Diario (SD)	Días trabajados		Vacaciones	Prima Vacacional Ejercida 60%	Periodo pagado CFDI	Vacaciones trabajadas (NO disfrutadas)		Total días de vacaciones no disfrutados	Importe de Vacaciones pagadas improcedentes	Importe de Prima Vacacional pagada improcedente	Póliza	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander 51500643351	Estatus	
1	Osuna Iribe David German	21/10/1997	661.19	11	7,273.09	0	0.00	15,075.13	21/10/2020 al 31/10/2020	0	0.00	31	20,496.89	12,298.13	D000003530/10/2020	30/10/2020 \$141,058.74	1)
				8	5,289.52	10	6,611.90	0.00	01/11/2020 al 10/11/2020	8	5,289.52				D000000410/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	
				8	5,289.52	10	6,611.90	0.00	11/11/2020 al 20/11/2020	8	5,289.52				D000000519/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	6,611.90	8	5,289.52	0.00	21/11/2020 al 30/11/2020	8	5,289.52				D000000428/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	
				10	6,611.90	7	4,628.33	0.00	01/12/2020 al 10/12/2020	7	4,628.33				D000000109/12/2020	09/12/2020 \$138,965.19	
2	Ríos Franco Julio Cesar	01/11/2018	1,400.00	10	14,000.00	0	0.00	30,240.00	01/11/2020 al 10/11/2020	0	0.00	30	42,000.00	25,200.00	D000000410/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	1)
				8	11,200.00	10	14,000.00	0.00	11/11/2020 al 20/11/2020	8	11,200.00				D000000519/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	14,000.00	8	11,200.00	0.00	21/11/2020 al 30/11/2020	8	11,200.00				D000000428/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	
				10	14,000.00	9	12,600.00	0.00	01/12/2020 al 10/12/2020	9	12,600.00				D000000109/12/2020	09/12/2020 \$138,965.19	
				10	14,000.00	5	7,000.00	0.00	11/12/2020 al 20/12/2020	5	7,000.00				D000000530/12/2020	21/12/2020 \$131,393.35	
3	Vázquez Salazar Margarita Elizabeth	06/11/2018	192.94	10	1,929.40	10	1,929.40	0.00	01/01/2020 al 10/01/2020	10	1,929.40	37	7,138.78	4,283.27	D000009010/01/2020	10/01/2020 \$143,044.32	1)
				7	1,350.58	10	1,929.40	0.00	11/01/2020 al 20/01/2020	7	1,350.58				D000009120/01/2020	20/01/2020 \$136,194.61	
				10	1,929.40	0	0.00	2,778.34	01/11/2020 al 10/11/2020	0	0.00				D000000410/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	
				10	1,929.40	10	1,929.40	0.00	11/11/2020 al 20/11/2020	10	1,929.40				D000000519/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	1,929.40	10	1,929.40	0.00	21/11/2020 al 30/11/2020	10	1,929.40				D000000428/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	
48	Avalos Isis Haydee	11/01/2011	661.19	10	6,611.90	0	0.00	13,884.99	01/07/2020 al 10/07/2020	0	0.00	29	19,174.51	11,504.71	D000000110/07/2020	09/07/2020 \$138,356.57	
				10	6,611.90	8	5,289.52	0.00	11/07/2020 al 20/07/2020	8	5,289.52				D000000220/07/2020	20/07/2020 \$147,483.22	



No.	Nombre del Empleado	Fecha Ingreso	Sueldo Diario (SD)	Días trabajados		Vacaciones		Prima Vacacional Ejercida 60%	Periodo pagado CFDI	Vacaciones trabajadas (NO disfrutadas)		Total días de vacaciones no disfrutados	Importe de Vacaciones pagadas impropedentes	Importe de Prima Vacacional pagada impropedente	Póliza	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander 5150064335 1	Estatus
				11	7,273.09	10	6,611.90	0.00	21/07/2020 al 31/07/2020	10	6,611.90				D0000078 30/07/2020	29/07/2020 \$156,139.20	
				10	6,611.90	8	5,289.52	0.00	01/08/2020 al 10/08/2020	8	5,289.52				D0000004 10/08/2020	10/08/2020 \$133,721.51	
				10	6,611.90	3	1,983.57	0.00	11/08/2020 al 20/08/2020	3	1,983.57				D0000005 20/08/2020	19/08/2020 \$132,952.06	
6	Barraza Gómez Luz María	26/03/1990	900.00	10	9,000.00	0	0.00	18,900.00	11/07/2020 al 20/07/2020	0	0.00	29	26,100.00	15,660.00	D0000002 20/07/2020	20/07/2020 \$147,483.22	
				11	9,900.00	10	9,000.00	0.00	21/07/2020 al 31/07/2020	10	9,000.00				D0000078 30/07/2020	29/07/2020 \$156,139.20	
				10	9,000.00	8	7,200.00	0.00	01/08/2020 al 10/08/2020	8	7,200.00				D0000004 10/08/2020	10/08/2020 \$133,721.51	
				10	9,000.00	8	7,200.00	0.00	11/08/2020 al 20/08/2020	8	7,200.00				D0000005 20/08/2020	19/08/2020 \$132,952.06	
				11	9,900.00	3	2,700.00	0.00	21/08/2020 al 31/08/2020	3	2,700.00				D0000058 28/08/2020	31/08/2020 \$144,846.05	
Totales								\$80,878.46					\$114,910.18	\$68,946.11			

1) Solventada en la Evaluación de Respuestas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; Cláusula Vigésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó póliza de diario número D0000016 de fecha 27 de agosto de 2021, donde se refleja el registro a la cuenta 1112 1 000002 Bancos - Santander, S.A. – CTA. 51500643351, en la que se anexa 3 fichas de depósito en efectivo por importe de \$111,417.57 correspondientes a vacaciones y prima vacacional, realizados a la cuenta 51-50064335-1 del Banco Santander (México), S.A. a nombre de la Junta, así como el



estado de cuenta bancario, con lo que se solventa los importes de \$12,298.13, \$25,200.00 y \$4,283.27 observados, sumando un total de \$41,781.40, de los CC. Osuna Iribe David German, Ríos Franco Julio Cesar y Vázquez Salazar Margarita Elizabeth, por concepto de prima vacacional ya que efectuaron el reintegro, quedando pendiente de solventar un importe de \$27,164.71, observado de las CC. Avendaño Avalos Isis Haydee y Barraza Gómez Luz María, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-0422021-2020-PO-51-03 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$27,164.71 (veintisiete mil ciento sesenta y cuatro pesos 71/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de prima vacacional otorgada a personal de confianza que no disfrutó de su periodo vacacional de acuerdo a la normativa aplicable.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-51-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, seleccionando para revisión un importe de \$2,507,175.99, del cual se fiscalizó un importe de \$795,139.22 que representa el 31.71%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaron a los contratos colectivos de trabajo y a la Ley Federal del Trabajo y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 52 Con Observación Solventada

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Fondo de Ahorro, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y hayan sido registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, constatando que en la póliza de egresos número EA0000180 de fecha 11 de diciembre de



2020 la Junta entregó a los trabajadores su aportación al fondo de ahorro y la aportación que le corresponde otorgar a la Junta de acuerdo a la normativa, mismos ahorros que fueron entregados mediante dispersión bancaria del Banco Santander (México), S.A. por importe de \$1,122,812.41 con fecha 11 de diciembre de 2020, observándose que la Junta entregó a 2 trabajadores la aportación que le corresponde en cantidad mayor a la debida por importe de \$2,451.80, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detalla:

RFC	Nombre Empleado	Decena	Sueldos		Aportación Fondo de Ahorro que le corresponde otorgar a la Junta según normativa	
			Días Trabajados	Vacaciones	Porcentaje	Importe
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020001	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020002	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020003	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020004	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020005	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020006	3,213.00	0.00	9%	289.17
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020007	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020008	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020009	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020010	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020011	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020012	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020013	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020014	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020015	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020016	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020017	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020018	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020019	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020020	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020021	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020022	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020023	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020024	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020025	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020026	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020027	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020028	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020029	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020030	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020031	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020032	0.00	3,570.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020033	0.00	3,570.00	9%	321.30
	Lizárraga Torres Juan Carlos	2020034	2,142.00	1,517.25	9%	329.33



RFC	Nombre Empleado	Decena	Sueldos		Aportación Fondo de Ahorro que le corresponde otorgar a la Junta según normativa		
			Días Trabajados	Vacaciones	Porcentaje	Importe	
	Lizárraga Torres Juan Carlos	201935	3,570.00	0.00	8%	285.60	
	Lizárraga Torres Juan Carlos	201936	0.00	3,927.00	8%	314.16	
	Lizárraga Torres Juan Carlos	Total					11,692.64
	Lizárraga Torres Juan Carlos	Ejercido					12,916.36
	Lizárraga Torres Juan Carlos	Diferencia pagada en cantidad mayor a la debida					\$1,223.72

RFC	Nombre Empleado	Decena	Sueldos		Aportación Fondo de Ahorro que le corresponde otorgar a la Junta según normativa	
			Días Trabajados	Vacaciones	Porcentaje	Importe
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020001	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020002	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020003	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020004	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020005	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020006	3,213.00	0.00	9%	289.17
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020007	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020008	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020009	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020010	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020011	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020012	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020013	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020014	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020015	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020016	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020017	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020018	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020019	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020020	3,570.00	0.00	9%	321.30
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020021	3,927.00	0.00	9%	353.43
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020022	3,570.00	0.00	9%	321.30



RFC	Nombre Empleado	Decena	Sueldos		Aportación Fondo de Ahorro que le corresponde otorgar a la Junta según normativa		
			Días Trabajados	Vacaciones	Porcentaje	Importe	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020023	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020024	3,927.00	0.00	9%	353.43	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020025	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020026	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020027	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020028	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020029	3,213.00	0.00	9%	289.17	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020030	3,927.00	0.00	9%	353.43	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020031	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020032	3,570.00	0.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020033	0.00	3,570.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	2020034	0.00	3,570.00	9%	321.30	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	201935	1,785.00	1,785.00	8%	285.60	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	201936	3,927.00	0.00	8%	314.16	
	Meza Rodríguez María de Lourdes	Total					11,652.48
	Meza Rodríguez María de Lourdes	Ejercido					12,880.56
	Meza Rodríguez María de Lourdes	Diferencia pagada en cantidad mayor a la debida					\$1,228.08
Importe total pagado en cantidad mayor a la debida						\$2,451.80	

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de pólizas de diario número D000010 y D000009, ambas de fecha 28 de agosto de 2021, así como 2 fichas de depósito en efectivo de fecha 26 de agosto de 2021, por importe de \$2,451.80 en la cuenta 51-269000864-1 del Banco Santander (México), S.A., a nombre de la Junta y el estado de cuenta bancario, efectuando el reintegro del monto observado, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 53 Con Observación Solventada

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, al Sindicato Regional de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, correspondiente a los meses de enero y agosto de 2020 para el otorgamiento de Becas, verificando que se efectuaran de conformidad con la normativa aplicable y hayan sido registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, constatando que la Junta registró el gasto en las pólizas de diario números D0000025 de fecha 30 de enero de 2020 y D0000067 de fecha 28 de agosto de 2020, un importe de \$11,100.00 en cada una, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, expedidos por el Sindicato, mismos que fueron pagados mediante transferencias electrónicas del Banco Santander (México), S.A. de las cuentas bancarias número 51500643351 con fecha 15 de mayo de 2020 y 51269008641 del Banco Santander (México), S.A. con fecha 27 de noviembre de 2020, registradas en pólizas de egresos EB0000808 del 15 de mayo de 2020 y EA0001448 del 27 de noviembre de 2020, respectivamente; observándose que la Junta omitió la documentación que acredite fehacientemente la entrega de las becas a los beneficiarios por un importe de \$22,200.00, consistente en el recibo firmado y constancias de calificaciones con promedio mínimo de 8.0; asimismo, se observa que la Junta es quien debió de haber efectuado el pago de las becas y no haber transferido el recurso al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, toda vez que la Cláusula Trigésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, señala que la Junta se obliga a otorgar 17 becas de \$300.00 y 12 becas de \$500.00 que serán entregadas a los hijos de los trabajadores en lo personal, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 19 fracción VI, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y Cláusula Trigésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó documentación justificativa por importe de \$22,200.00, consistente en copia certificada de constancias de estudios y calificaciones, los recibos firmados por los beneficiarios, así como el Acuerdo de fecha 02 de enero de 2020 celebrado entre la Junta y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, en el que se acuerda que el recurso de las becas se entregue al Sindicato, para que éste a su vez las distribuya a los becados, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 54 Con Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal de 2020, por concepto de Vacaciones, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, observándose que se realizaron pagos improcedentes por importe de \$115,267.18 por concepto de vacaciones a personal de confianza que no disfrutó de su periodo vacacional por un importe de \$114,910.18; asimismo, se detectó que a la trabajadora Chávez Ontiveros María del Rosario, se le efectuó un pago de vacaciones en cantidad mayor a la debida por importe de \$357.00, toda vez que en la nómina de la decena comprendida del 21 al 31 de diciembre de 2020 se le pagaron 4 días de vacaciones y 8 días trabajados, debiendo haberle pagado 3 días de vacaciones y 8 días trabajados, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. A continuación se detallan:

Personal de Confianza que no disfrutó sus vacaciones:

No.	Nombre del Empleado	Fecha Ingreso	Sueldo Diario (SD)	Días trabajados		Vacaciones		Periodo pagado CFDI	Vacaciones trabajadas (NO disfrutadas)		Póliza	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 51500643351	Estatus
1	Osuna Iribe David German	21/10/1997	661.19	11	7,273.09	0	0 00	21/10/2020 al 31/10/2020	0	0.00	D0000035 30/10/2020	30/10/2020 \$141,058.74	Solventada en la Evaluación de Respuestas
				8	5,289.52	10	6,611 90	01/11/2020 al 10/11/2020	8	5,289.52	D0000004 10/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	
				8	5,289.52	10	6,611 90	11/11/2020 al 20/11/2020	8	5,289.52	D0000005 19/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	6,611.90	8	5,289 52	21/11/2020 al 30/11/2020	8	5,289.52	D0000054 28/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	



No.	Nombre del Empleado	Fecha Ingreso	Sueldo Diario (SD)	Días trabajados		Vacaciones		Periodo pagado CFDI	Vacaciones trabajadas (NO disfrutadas)		Póliza	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander (México), S.A. Cuenta 51500643351	Estatus
				10	6,611.90	7	4,628.33	01/12/2020 al 10/12/2020	7	4,628.33	D0000001 09/12/2020	09/12/2020 \$138,965.19	
2	Ríos Franco Julio Cesar	01/11/2018	1,400.00	10	14,000.00	0	0.00	01/11/2020 al 10/11/2020	0	0.00	D0000004 10/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	Solventada en la Evaluación de Respuestas
				8	11,200.00	10	14,000.00	11/11/2020 al 20/11/2020	8	11,200.00	D0000005 19/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	14,000.00	8	11,200.00	21/11/2020 al 30/11/2020	8	11,200.00	D0000054 28/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	
				10	14,000.00	9	12,600.00	01/12/2020 al 10/12/2020	9	12,600.00	D0000001 09/12/2020	09/12/2020 \$138,965.19	
				10	14,000.00	5	7,000.00	11/12/2020 al 20/12/2020	5	7,000.00	D0000051 30/12/2020	21/12/2020 \$131,393.35	
3	Vázquez Salazar Margarita Elizabeth	06/11/2018	192.94	10	1,929.40	10	1,929.40	01/01/2020 al 10/01/2020	10	1,929.40	D0000090 10/01/2020	10/01/2020 \$143,044.32	Solventada en la Evaluación de Respuestas
				7	1,350.58	10	1,929.40	11/01/2020 al 20/01/2020	7	1,350.58	D0000091 20/01/2020	20/01/2020 \$136,194.61	
				10	1,929.40	0	0.00	01/11/2020 al 10/11/2020	0	0.00	D0000004 10/11/2020	09/11/2020 \$160,854.10	
				10	1,929.40	10	1,929.40	11/11/2020 al 20/11/2020	10	1,929.40	D0000005 19/11/2020	19/11/2020 \$151,131.95	
				10	1,929.40	10	1,929.40	21/11/2020 al 30/11/2020	10	1,929.40	D0000054 28/11/2020	30/11/2020 \$138,223.64	
48	Avendaño Avalos Isis Haydee	11/01/2011	661.19	10	6,611.90	0	0.00	01/07/2020 al 10/07/2020	0	0.00	D0000001 10/07/2020	09/07/2020 \$138,356.57	
				10	6,611.90	8	5,289.52	11/07/2020 al 20/07/2020	8	5,289.52	D0000002 20/07/2020	20/07/2020 \$147,483.22	
				11	7,273.09	10	6,611.90	21/07/2020 al 31/07/2020	10	6,611.90	D0000078 30/07/2020	29/07/2020 \$156,139.20	
				10	6,611.90	8	5,289.52	01/08/2020 al 10/08/2020	8	5,289.52	D0000004 10/08/2020	10/08/2020 \$133,721.51	
				10	6,611.90	3	1,983.57	11/08/2020 al 20/08/2020	3	1,983.57	D0000005 20/08/2020	19/08/2020 \$132,952.06	
6	Barraza Gómez Luz María	26/03/1990	900.00	10	9,000.00	0	0.00	11/07/2020 al 20/07/2020	0	0.00	D0000002 20/07/2020	20/07/2020 \$147,483.22	
				11	9,900.00	10	9,000.00	21/07/2020 al 31/07/2020	10	9,000.00	D0000078 30/07/2020	29/07/2020 \$156,139.20	
				10	9,000.00	8	7,200.00	01/08/2020 al 10/08/2020	8	7,200.00	D0000004 10/08/2020	10/08/2020 \$133,721.51	
				10	9,000.00	8	7,200.00	11/08/2020 al 20/08/2020	8	7,200.00	D0000005 20/08/2020	19/08/2020 \$132,952.06	
				11	9,900.00	3	2,700.00	21/08/2020 al 31/08/2020	3	2,700.00	D0000058 28/08/2020	31/08/2020 \$144,846.05	
Totales				245	\$187,864.80	165	\$120,933.76		156	\$114,910.18			



Pago de vacaciones en cantidad mayor a la debida:

Nombre del Empleado	Fecha Ingreso	Sueldo Diario (SD)	Días trabajados		Vacaciones		Periodo decenal	Total días de vacaciones correspondientes	Importe de Vacaciones pagadas improcedentes		Póliza de egresos	Fecha de Cobro Estado de Cuenta Banco Santander, S.A. 51500643351	Estatus
Chávez Ontiveros María del Rosario	06/11/2018	357 00	0	0.00	10	3,570.00	01/12/2020 al 10/12/2020	23	0	0.00	D0000001 09/12/2020	09/12/2020 \$138,965.19	Solventada en la Evaluación de Respuestas
			0	0.00	10	3,570.00	11/12/2020 al 20/12/2020		0	0.00	D0000051 30/12/2020	21/12/2020 \$131,393.35	
			8	2,856.00	4	1,428.00	21/12/2020 al 31/12/2020		1	357.00	D0000050 29/12/2020	30/12/2020 \$141,034.13	
Totales			24					23	1	\$357.00			

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Municipios del Estado de Sinaloa; Cláusula Vigésima Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó póliza de diario número D0000016 de fecha 27 de agosto de 2021, donde se refleja el registro a la cuenta 1112 1 000002 Bancos - Santander, S.A. – CTA. 51500643351, en la que se anexa 3 fichas de depósito en efectivo por importe de \$111,417.57 correspondientes a vacaciones y prima vacacional, realizados a la cuenta 51-50064335-1 del Banco Santander (México), S.A. a nombre de la Junta, así como el estado de cuenta bancario, con lo que se solventa los importes de \$20,496.89, \$42,000.00 y \$7,138.78 observados, sumando un total de \$69,635.67, de los CC. Osuna Iribe David German, Ríos Franco Julio Cesar y Vázquez Salazar Margarita Elizabeth, por concepto de vacaciones, ya que efectuaron el reintegro; asimismo, proporcionó póliza de diario número D0000008 de fecha 26 de agosto de 2021, ficha de depósito en efectivo por importe de \$357.00 realizado a la cuenta 51-26900864-1 del Banco Santander (México), S.A. a nombre de la Junta, así como el estado de cuenta bancario, con lo que solventa lo observado con relación a la C. Chávez Ontiveros María del Rosario; concluyendo de lo anterior, que se solventa el importe de \$69,992.67, quedando pendiente de solventar un importe de



\$45,274.51, observado de las CC. Avendaño Avalos Isis Haydee y Barraza Gómez Luz María, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación.

AECF-EPM-0422021-2020-PO-54-04 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$45,274.51 (cuarenta y cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por haber realizado pagos con recursos propios por concepto de vacaciones otorgadas a personal de confianza que no disfrutó de su periodo vacacional de acuerdo a la normativa aplicable.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-54-21 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 55 Sin Observación

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Vales de Despensa, constatando que se efectuaron de conformidad con la normativa aplicable, se encuentran soportados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigentes y fueron registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 84 de la Ley Federal del Trabajo; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Cuadragésima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.



Resultado Núm. 56 Con Observación Solventada

Se analizaron selectivamente los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, por concepto de Apoyo a Gastos de Sepelio, verificando que se hayan otorgado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, constatando que el registro contable del gasto se realizó en las pólizas de diario número D0000023 de fecha 13 de agosto de 2020 y D0000061 de fecha 25 de noviembre de 2020, ambas por importe de \$6,000.00; dichos recursos fueron transferidos al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota para que éste efectuara los pagos correspondientes, realizando las transferencias del Banco Santander (México), S.A. de las cuentas bancarias número 51500643351 con fecha 29 de septiembre de 2020 y 51269008641 con fecha 31 de diciembre de 2020 y registradas en pólizas de egresos número EB0000856 del 29 de septiembre de 2020 y EA0001561 del 31 de diciembre de 2020, respectivamente; anexan Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes emitidos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, Acta de Defunción de la mamá y papá y Acta de Nacimiento del trabajador para acreditar su parentesco, observándose que omiten la documentación que justifique la entrega del apoyo económico por un importe de \$12,000.00 consistente en recibo firmado por el trabajador; asimismo, se observa que la Junta es quien debió de haber efectuado el pago de los apoyos al trabajador y no haber transferido el recurso al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, toda vez que la Cláusula Trigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, señala que la Junta otorgará a los trabajadores de la empresa la ayuda económica para gastos funerarios, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Trigésima Primera del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de 2 recibos firmados por concepto de apoyo económico para gastos funerales por \$6,000.00 cada uno, así como el Acuerdo de fecha 02 de enero de 2020 celebrado entre la Junta y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, en el que se acuerda que el recurso de los Apoyos para Gastos de Sepelio se entreguen al Sindicato, para que éste a su vez los entregue a los beneficiarios, por lo anterior, la observación se solventa.

Resultado Núm. 57 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, al Sindicato Regional de Trabajadores, durante el ejercicio fiscal 2020 por concepto de Complementos de Sueldos por Incapacidad por importe de \$11,783.26, verificando que se haya otorgado de conformidad con la Normativa aplicable y se hayan registrado en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Cláusula Trigésima del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Resultado Núm. 58 Sin Observación

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el mes de diciembre de 2020, por concepto de Posadas Navideñas, verificando que se hayan efectuado de conformidad con la normativa aplicable y fueran registrados en la cuenta 5115 Otras Prestaciones Sociales y Económicas, conociéndose que la Junta registró en las pólizas de diario números D0000048 de fecha 24 de diciembre de 2020 y D0000060 de fecha 28 de diciembre de 2020, mismas que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas del Banco Santander (México), S.A. de la cuenta bancaria número 51269008641 con fechas 17, 23 y 31 de diciembre de 2020, registradas en pólizas de egresos EA0001500 del 17 de diciembre de 2020, EA0001508 del 23 de diciembre de 2020 y EA0001560 del 31 de diciembre de 2020, respectivamente; las



cuales cuentan con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acta de Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota de fecha 01 de noviembre de 2018.

Resultado Núm. 59 Con Observación Solventada

Al analizar la subcuenta 5115 1 1590003 Impuestos se detectó la póliza de diario número D0000002 de fecha 12 de noviembre de 2020, por concepto de liquidación laboral por renuncia voluntaria del C. Jorge Hernández Zamora, la cual fue pagada mediante transferencia electrónica de fecha 27 de noviembre de 2020 del Banco Santander (México), S.A. de la cuenta bancaria número 51269008641 registrada en la póliza de egresos número EA0001477 del 12 de noviembre de 2020, se observa que es improcedente el pago de la percepción denominada Impuestos por importe de \$4,053.58, la cual se originó por error en el cálculo del Impuesto sobre la Renta, toda vez que no aplicó la normativa correspondiente, ya que debió considerar únicamente el importe gravado de prima de antigüedad, y la parte proporcional de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 93 fracción XIII, 95 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de pólizas de diario número D000012 y D000011, ambas de fecha 26 de agosto de 2021, la ficha de depósito en efectivo de fecha 26 de agosto de 2021, por importe de \$4,053.58 a la cuenta 51-269000864-1 del Banco Santander (México), S.A., a nombre de la Junta, así como el



estado de cuenta bancario, efectuando el reintegro del monto observado, por lo anterior, la observación se solventa.

5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Pago de Estímulos a Servidores Públicos, seleccionando para revisión un importe de \$13,200.00, del cual se fiscalizó un importe de \$2,400.00 que representa el 18.18%, verificando que los pagos realizados al personal se ajustaran a los contratos colectivos de trabajo y a la Ley Federal del Trabajo y que el registro contable haya sido efectuado a la cuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 60 Con Observación Solventada

Se analizaron los pagos realizados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, al Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, correspondiente a los meses de enero y agosto de 2020 para el otorgamiento de Incentivos, verificando que se hayan otorgado de conformidad con la Normativa aplicable y se hayan registrado en la subcuenta 5116 Pago de Estímulos a Servidores Públicos, conociéndose que la Junta registró en las pólizas de diario números D0000025 del 30 de enero de 2020 y D0000067 del 28 de agosto de 2020, un importe de \$1,200.00 en cada una, expidiendo el Sindicato Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, que fueron pagadas mediante transferencias electrónicas del Banco Santander (México), S.A. de las cuentas bancarias número 51500643351 con fecha 15 de mayo de 2020 y 51269008641 del Banco Santander (México), S.A. con fecha 27 de noviembre de 2020, registradas en pólizas de egresos EB0000808 del 15 de mayo de 2020 y EA0001448 del 27 de noviembre de 2020, respectivamente; observándose que omiten la documentación justificativa de la entrega del incentivo al trabajador por un importe de \$2,400.00 consistente en recibo firmado por el trabajador, toda vez que la Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, señala que la Junta otorgará a dos trabajadores administrativos y a dos trabajadores operativos de planta que durante el mes no hayan tenido una sola falta ni más de 3 retardos la cantidad de \$300.00 mensuales, esta suma será entregada a los trabajadores que se hagan merecedores a ella dentro del salario correspondiente a la segunda decena del mes siguiente; por lo que, la Junta debió entregarlo directamente al trabajador y no al Sindicato de Trabajadores, derivado de una incorrecta supervisión y aplicación de los recursos. Hechos asentados en Acta Administrativa número 005/CP.2020, de fecha 24 de agosto de 2021.



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa y Cláusula Cuadragésima Sexta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó copia certificada de 8 recibos firmados por concepto de pago de incentivo por \$300.00 cada uno, sumando un total de \$2,400.00, así como el Acuerdo de fecha 02 de enero de 2020 celebrado entre la Junta y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta, en el que se acuerda que el recurso de los Incentivos se entreguen al Sindicato, para que éste a su vez los entregue a los beneficiarios, por lo anterior, la observación se solventa.

Procedimientos Generales de la partida 1000 Servicios Personales

En la revisión del capítulo 1000 Servicios Personales, también se llevaron a cabo los siguientes procedimientos: comparativo entre las percepciones registradas contablemente y las percepciones según Base de Datos del ejercicio fiscal 2020, verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no haya efectuado pagos posteriores a personal que causó baja temporal o definitiva; así como verificar mediante una muestra representativa de centros de trabajo y plazas incorporadas en las nóminas del organismo, que el personal registrado en dichas nóminas laboró efectivamente en los centros de trabajo, y que existieron controles de asistencia para el mismo.

Resultado Núm. 61 Sin Observación

Se constató que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con la plantilla de plazas autorizadas de los servidores públicos adscritos a la Junta para el ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina



Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusulas Novena, Décima, Décima Primera, Décima Segunda, Décima Quinta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Resultado Núm. 62 Sin Observación

Se seleccionó el primer decena del mes de octubre de 2020 para efectos de verificar que las remuneraciones estén soportada con las nóminas de sueldos o en su caso el recibo correspondiente; así como corroborar que todas las personas que figuran en la nómina firmaron, estamparon su huella digital o justificaron el pago mediante carta poder, anexando copia de la identificación; asimismo, se validó en la página del Servicio de Administración Tributaria los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet timbrados por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, para el pago de las remuneraciones a los trabajadores, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 63 Sin Observación

Se realizó inspección física de 17 trabajadores adscritos a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, a efecto de verificar que éstos se encontraran laborando en las áreas a las que se encuentran adscritos, así como que desempeñaran las funciones de acuerdo al puesto que tienen asignado, obteniendo como resultado de la inspección física que se localizaron físicamente 14 trabajadores mismos que manifestaron que durante el ejercicio fiscal 2020 realizaron funciones relacionadas con las actividades propias de la unidad de su adscripción y puesto; asimismo, no se localizó a tres trabajadores; de los cuales, uno se encuentra dado de baja y dos trabajadores se encuentra disfrutando de su periodo vacacional, proporcionando evidencia documental. Hechos asentados en Acta Administrativa número 004/CP.2020, de fecha 15 de julio de 2021. A continuación se detalla:



Personal no localizado					
No.	RFC	Nombre	Puesto Desempeñado	Depto. Descripción	Evidencia documental proporcionada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, con la que justificó la ausencia del trabajador
1		Robles Hernández María del Carmen	Secretaria Cajera	Área de Facturación Cobranza y Comercialización	Recibo Especial de Vacaciones y Prima vacacional número 30, de fecha 30 de junio del 2021.
2		Mendoza Mosqueda Juan Bernardo	Auxiliar Operativo	Área de Planeación Control y Seguimiento de Serv	Recibo Especial de Vacaciones y Prima vacacional número 28, de fecha 30 de junio del 2021.
3		Yáñez Cabanillas Ricardo	Auxiliar de área de Cobranza y Facturación	Área de Facturación Cobranza y Comercialización	Baja ante el Instituto Mexicano del Seguro Social con fecha del 08 de marzo del 2021.

Obteniendo resultado sin observación.

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 64 Sin Observación

En el ejercicio 2020 la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no otorgó permiso para ausentarse de sus labores con goce o sin goce de sueldo, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1 primer párrafo, 10 fracción II, 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 fracción XLII, 38 párrafo segundo, 68 fracción I y 69 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Cláusula Décima Cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota en vigor a partir del 1 de junio del 2019.

Resultado Núm. 65 Sin Observación

Del análisis realizado a la relación de personal dado de baja por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, se seleccionaron 02 trabajadores a efecto de verificar que no se realizaron pagos posteriores a



la fecha de la baja, que cuentan con los finiquitos y con la constancia de presentación de movimientos afiliatorios ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones I y II de la Ley del Seguro Social; 55 primer y segundo párrafos, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

Resultado Núm. 66 Sin Observación

Se analizó selectivamente el cálculo del Impuesto Sobre la Renta por Salarios de la primera decena de octubre de 2020 para el personal de confianza y sindicalizado, a efecto de verificar que el importe retenido o el subsidio al empleo otorgado a los trabajadores de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, se haya efectuado correctamente, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 6 cuarto párrafo, fracción I, 26 fracción I, 81 fracciones III y IV y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 52 y 92 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; apartado B numeral 3 del Anexo 8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 20 de enero de 2020.

2000 Materiales y Suministros

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Materiales y Suministros, seleccionando para su revisión un importe de \$4,187,520.76 del cual se fiscalizó un importe de \$1,397,827.36 que representa el 33.38%, mismo que se integra de la siguiente manera:



Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5125	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	1,079,076.55	167,623.60	15.53
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	1,260,686.15	657,393.23	52.15
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,847,758.06	572,810.53	31.00
Totales		\$4,187,520.76	\$1,397,827.36	33.38%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Resultado Núm. 67 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, seleccionando para revisión un importe de \$1,079,076.55 del cual se fiscalizó un importe de \$167,623.60 que representa el 15.53%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



5126 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Resultado Núm. 68 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Combustibles Lubricantes y Aditivos, seleccionando para revisión la cantidad de \$1,260,686.15 del cual se fiscalizó un importe de \$657,393.23 que representa el 52.15%, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, que contaran con la bitácora correspondiente, así como el procedimiento de adquisición y de control interno para esta partida, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020 ejerció recursos públicos por concepto de Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores, seleccionando para revisión la cantidad de \$1,847,758.06 del cual se fiscalizó un importe de \$572,810.53 que representa el 31.00%, verificando que la partida se haya ejercido de acuerdo al presupuesto de egresos, que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo lo siguiente:



Resultado Núm. 69 Con Observación

Se verificaron selectivamente pólizas de diario en las cuales realizan registros contables en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores por concepto de pago de HTH Granular envase de 45 kg y 330 Kg de polímero Ultra Fim CAT. 40% solido, observándose que el registro se efectuó incorrectamente en la cuenta 5129 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores debiendo registrarse en la cuenta 5125 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio, ya que de acuerdo al concepto del gasto, las adquisiciones corresponden a productos químicos. A continuación se detallan:

Póliza			Comprobante Fiscal Digital por Internet				Proveedor
Número	Fecha	Importe Afectación Presupuestal	Número	Fecha	importe	Concepto	
D0000082	13/01/2020	33,600.00	AQ3242	13/01/2020	33,600.00	HTH granular, envase de 45 KG	Cesar Ernan Padilla Molina
D0000104	24/02/2020	33,600.00	AQ3286	24/02/2020	33,600.00	HTH granular, envase de 45 KG	
D0000046	15/04/2020	28,000.00	AQ3347	15/04/2020	28,000.00	HTH granular, envase de 45 KG	
D0000079	08/05/2020	33,600.00	AQ3366	08/05/2020	33,600.00	HTH granular, envase de 45 KG	
D0000106	17/06/2020	30,030.00	AQ3407	17/06/2020	30,030.00	330 KG de polimero ultra FIM CAT. 40% SOLID	
D0000016	21/07/2020	28,000.00	AQ3462	21/07/2020	28,000.00	HTH granular, envase DE 45 KG	
Totales		\$186,830.00			\$186,830.00		

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XV, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

AECF-EPM-0422021-2020-PR-69-22 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



3000 Servicios Generales

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Generales, seleccionando para su revisión un importe de \$2,937,215.88 del cual se fiscalizó un importe de \$2,041,965.88, que representa el 69.52%, integrado de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5133	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	1,222,207.61	967,014.19	79.12
5135	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	795,917.83	405,017.69	50.89
5139	Otros Servicios Generales	919,090.44	669,934.00	72.89
Totales		\$2,937,215.88	\$2,041,965.88	69.52%

Del análisis a las cuentas detalladas anteriormente se obtuvieron los siguientes resultados:

5133 Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios

Resultado Núm. 70 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios, seleccionando para revisión un importe de \$1,222,207.61 del cual se fiscalizó un importe de \$967,014.19 que representa el 79.12%; verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



5135 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Resultado Núm. 71 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación, seleccionando para revisión un importe de \$795,917.83, del cual se fiscalizó un importe de \$405,017.69 que representa el 50.89%, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Consistencia" emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5139 Otros Servicios Generales

Resultado Núm. 72 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Otros Servicios Generales, seleccionando para revisión un importe de \$919,090.44, del cual se fiscalizó un importe de \$669,934.00 que representa el 72.89%; verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, así como el procedimiento de adquisición, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, seleccionando para su revisión un importe de \$230,200.00 del cual se fiscalizó un importe de \$185,200.00, que representa el 80.45%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
5244	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	\$230,200.00	\$185,200.00	80.45%

Del análisis a la cuenta detallada anteriormente se obtuvo lo siguiente:

5244 Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros

Resultado Núm. 73 Sin Observación

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros, seleccionando para revisión un importe de \$230,200.00 del cual se fiscalizó un importe de \$185,200.00 que representa el 80.45%, verificando que sus operaciones contables estuvieran respaldadas con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y que éstas se encontraran amparadas con la documentación justificativa del gasto, además del cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia; asimismo, se realizó la verificación de Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 67 y 94 fracciones II, III, IV, VIII, XV, XVI y XXX de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafo, 67, 92 y 93 primer párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, realizó adquisiciones de bienes muebles, seleccionando para revisión un importe de \$58,675.17 el cual se fiscalizó al 100%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Cuenta Contable		Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Código	Concepto			
1241	Mobiliario y Equipo de Administración	\$58,675.17	\$58,675.17	100.00%

Del análisis realizado a las adquisiciones de bienes muebles detalladas anteriormente, se verificó su registro contable, que los bienes estuvieran amparados con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso, que reúna los requisitos fiscales del Código Fiscal de la Federación, que contaran con los resguardos correspondientes; asimismo, se verificó selectivamente su ubicación física y que la adquisición y/o contratación se haya llevado a cabo de acuerdo con la normativa aplicable, así como la verificación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), obteniendo los siguientes resultados:

Resultado Núm. 74 Sin Observación

Se constató que los Bienes Muebles adquiridos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, se registraron contablemente en el plazo de 30 días hábiles posteriores a la adquisición, se encuentran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) impresos; asimismo, que cuentan con resguardo de los bienes muebles revisados, además que se encuentran debidamente firmados por el resguardante y por el funcionario responsable del área correspondiente, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4, 5, 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VI, VIII, XV, XX y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 75 Sin Observación

Se verificó que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya registrado contablemente las depreciaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2020, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 7, 16, 17, 18, 19 fracción VII, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 33, 34, 42 primer párrafo, 43, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 tercer párrafo, 30 último párrafo, 55 primer y segundo párrafos, 92, 93 primer párrafo y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental en relación con los capítulos Plan de Cuentas y los instructivos de manejo de cuentas, así como lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental “Consistencia” y “Revelación Suficiente” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 76 Sin Observación

Se verificó que durante el ejercicio fiscal 2020, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no realizó bajas de bienes muebles, lo cual consta en oficio número 099/2021 de fecha 30 de abril de 2021, suscrito por el Gerente General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, **obteniendo resultado sin observación.**



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 17, 19 fracción VII, 23, 24, 27, 28, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 92, 93 primer párrafo y 94 fracción XXIII de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como lo señalado en el Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado Núm. 77 Sin Observación

Se realizó la inspección física de 3 bienes muebles con un valor total de \$58,675.17 los cuales fueron adquiridos por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, constatando que su ubicación y características son coincidentes con lo registrado contablemente y sus respectivos resguardos. Hechos asentados en Acta Administrativa número 003/C.P.2020 de fecha 14 de julio de 2021, **obteniendo resultado sin observación.**

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 67, 92, 94 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; así como el acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

VIII.- Resultados de la Revisión a la Obra Pública

1235 Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público y 6000 Inversión Pública

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Inversión Pública, del cual se seleccionó para su revisión un importe de \$12,086,817.29 y se fiscalizó un importe de \$11,708,282.42, que representa el 96.87%, mismo que se integra de la siguiente manera:

Concepto	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	% de la Muestra
Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.).	991,190.05	612,655.18	61.81
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	6,790,899.43	6,790,899.43	100
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.	4,304,727.81	4,304,727.81	100
Totales	\$12,086,817.29	\$11,708,282.42	96.87%



De las cuentas anteriormente señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Estudio y Evaluación del Control Interno

Resultado Núm. 78 Con Observación

Con la evaluación del cuestionario de Control Interno aplicado al Encargado de la Gerencia Operativa y Técnica de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y derivado de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los Procedimientos y Actividades de Auditoría a la Obra Pública que realizó la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, con el propósito de verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras, se obtuvieron resultados que arrojaron fortalezas y debilidades en la aplicación de los recursos, entre las que destacan las siguientes:

Planeación

Fortalezas:

1. Asegura la disponibilidad de recursos en la planeación de la obra pública, priorizando obras sobre las necesidades que solicitan los beneficiarios de las localidades, en base al Plan Municipal de Desarrollo e interviene para su aprobación el Consejo General de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.

Debilidades:

1. No tiene establecidas acciones de control, para que las obras públicas que se inicien, se concluyan y operen convenientemente.
2. No garantiza que se cuente para algunas obras contratadas con el Oficio de autorización de los recursos emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.

Programación

Debilidades:

1. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública para el ejercicio fiscal 2020, no establece los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo, así como las acciones que se han de realizar y los resultados que se han de obtener.
2. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no indica las fechas de inicio y terminación de todas las fases para el inicio, conclusión y óptima operación de las obras incluidas en el mismo.
3. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no identifica el origen del recurso, rubro o programa a aplicarse para cada una de las obras a ejecutarse durante el ejercicio fiscal.



4. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no especifica la modalidad de adjudicación de los contratos de las obras.
5. El Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no especifica si se cuenta con la posesión del terreno y derecho de vía.

Presupuestación

Fortalezas:

1. Elabora los presupuestos de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública.
2. Determinan el costo estimado para la ejecución de las obras programadas para que se realicen por contrato, elaborando presupuestos base en función a los análisis de precios unitarios y a los números generadores.

Debilidades:

1. Al elaborar el presupuesto de cada una de las obras incluidas en el Programa Anual de Inversión en Obra Pública, no se consideran los costos relativos a las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios, así como los proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran.

Comité de Obras Públicas y Testigos Sociales

Debilidades:

1. No se tiene integrado un Padrón de Testigos Sociales, que participen en todas las etapas de los procedimientos de licitación pública y obras por administración directa.
2. El Comité de Obras Públicas no se encuentra integrado conforme a lo que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y demás normatividad aplicable.

Contratación

Fortalezas:

1. En el caso de licitaciones públicas, se encarga de publicar en Compra Net, Compra Net-Sinaloa y en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" o en el Diario Oficial de la Federación, así como en la página oficial de JAPAME, para hacer del conocimiento general de las personas, la convocatoria para participar en el proceso de la licitación correspondiente.
2. Se cuenta con el área de la Gerencia Técnica misma que lleva el control de obra; asimismo se encarga de los procesos de licitación, adjudicación y contratación de las obras, el cual está integrado por 3 personas y el encargado cuenta con una experiencia de 20 años.



Debilidades:

1. No cuenta con un Manual de Procedimientos, en el cual se establezcan las condiciones y los procedimientos para adjudicar los contratos de obra.
2. El personal encargado carece de capacitaciones constantes en relación a integración de expedientes unitarios, la actualización referente a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Compra Net y Reglas de Operación para los programas federales, entre otras vigentes y aplicables.

Ejecución

Debilidades:

1. No cuenta con mecanismos de control para garantizar que los expedientes de obras se integren adecuadamente y los documentos se formalicen como indica la normatividad aplicable.
2. No tiene establecidos mecanismos de control, para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra en exceso y no ejecutados.
3. No tiene establecidos mecanismos de control, para evitar que se realicen pagos por volúmenes de conceptos de obra ejecutados con mala calidad.
4. No garantiza que las obras públicas iniciadas, sean concluidas en su totalidad.
5. No tiene establecidos mecanismos de control, para que las obras públicas iniciadas, se concluyan y operen conforme a lo establecido en su programa de ejecución y período de ejecución contratado.
6. No garantiza que se elabore una estadística actualizada de los hallazgos de auditoría, que le permita comparar resultados y mejorar la gestión de los recursos públicos.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, cuenta con medidas de control interno; sin embargo, presenta debilidades en algunos de sus procesos, por lo cual es necesario la implementación de acciones de mejora que eficiente el desarrollo de los mismos.

AECF-EPM-0422021-2020-RE-78-02 Recomendación

Para que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, realice las acciones necesarias, a efecto de que se atiendan las debilidades detectadas, a fin de reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la normatividad y la transparencia en su gestión mediante un sistema de control interno integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua.



Eficacia

Resultado Núm. 79 Con Observación

Al verificar que se haya cumplido con la propuesta programática de inversión autorizada en obra pública para el ejercicio fiscal 2020, se constató que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, entregó la propuesta de inversión general con los nombres de cada una de las obras a realizar para el año 2020, con importes desglosados para cada una de las obras a realizar y con un monto total de inversión por cada uno de los rubros; sin embargo, al evaluar la eficacia de los recursos públicos, se observa que en los registros contables proporcionados no se identificó el origen de los recursos ejercidos por cada obra pública.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 9 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 21, 30, 31 y 94 fracciones III, VIII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 11 cuarto párrafo fracción I, 17, 18 y 22 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 23 y 25 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015.

AECE-EPM-0422021-2020-PR-79-23 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Asignación de Contratos de Obra

Resultado Núm. 80 Sin Observación

Al evaluar el procedimiento que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, utilizó para asignar los contratos de las obras realizadas durante el ejercicio fiscal 2020, con el fin de constatar, si dichos contratos se distribuyeron equitativamente entre los contratistas que integran el Padrón del Organismo, se obtuvieron los siguientes resultados:

Adjudicación directa

El 28.57% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron directamente, las cuales se asignaron al 11.76% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Adjudicación Directa

Evaluación de obras contratadas por Adjudicación Directa respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por adjudicación directa en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	2
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	7
	Indicador %	28.57%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Adjudicación Directa respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por adjudicación directa de enero a diciembre de 2020.	Numerador	2
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	17
	Indicador %	11.76%

A continuación, se detallan los 2 contratistas a los que se les adjudicaron los 2 contratos de obra a través del procedimiento de adjudicación directa:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Adjudicación Directa	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Adjudicación Directa
1	C. José Antonio Benítez Laveaga.	1	50.00
2	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V.	1	50.00
		2	100%
		Suma	Indicador (%)

Invitación a cuando menos tres personas

El 57.14% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por invitación a cuando menos tres personas, las cuales se asignaron al 17.65% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:



Obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas

Evaluación de obras contratadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto al total de obras realizadas por Contrato		
Número de obras contratadas por invitación a cuando menos tres personas en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	4
Total de obras realizadas por contrato durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	7
	Indicador %	57.14%

Evaluación de contratistas que se les otorgó contrato por Invitación a Cuando Menos Tres Personas respecto a los inscritos en el Padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por invitación a cuando menos tres personas de enero a diciembre de 2020.	Numerador	3
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	17
	Indicador %	17.65%

A continuación, se detallan los 3 contratistas a los que se les adjudicaron los 4 contratos de obra a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Invitación a Cuando Menos Tres Personas	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Invitación a Cuando Menos Tres Personas
1	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	2	50.00
2	C. José Antonio Benítez Laveaga.	1	25.00
3	Construcciones AINARAB, S A. de C.V.	1	25.00
		4	100%
		Suma	Indicador (%)

Licitación pública

El 14.29% del total de obras realizadas por contrato, otorgados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se adjudicaron por licitación pública, las cuales se asignaron al 5.88% del total de contratistas inscritos en el Padrón, lo anterior resulta de los siguientes indicadores:

Obras contratadas por Licitación Pública

Evaluación de obras contratadas por Licitación Pública respecto al total de obras realizadas		
Número de contratos otorgados por licitación pública en el ejercicio fiscal 2020.	Numerador	1
Total de contratos otorgados durante el ejercicio fiscal 2020.	Denominador	7
	Indicador %	14.29%

Evaluación de contratistas a los que se les otorgó contrato por Licitación Pública respecto a los inscritos en el padrón		
Número de contratistas que se les otorgaron contratos por licitación pública de enero a diciembre de 2020.	Numerador	1
Total de contratistas inscritos en el Padrón.	Denominador	17
	Indicador %	5.88%

A continuación, se detalla el contratista al que se le adjudicó 1 contrato de obra a través del procedimiento de licitación pública:

Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
1	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	1	100



Número	Persona Física o Moral que realizó obra contratada por Licitación Pública	Número de contratos otorgados	Porcentaje de obras realizadas respecto al total de obras realizadas por Licitación Pública
		1	100%
		Suma	Indicador (%)

Con base en lo anterior, se concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, ha sido equitativa en la contratación de obra pública, ya que solo el 28.57% de las obras contratadas durante el ejercicio 2020 se adjudicaron directamente, y el resto del porcentaje se contrataron mediante las modalidades de invitación a cuando menos tres personas y licitación pública, lo que deriva para el Ente, en mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad para aumentar la eficiencia del gasto efectuado. **Obteniendo resultado sin observación.**

Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.)

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto de Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.), por un importe de \$991,190.05 del cual se fiscalizó un importe de \$612,655.18, que representa el 61.81% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más Convenio	Importe Ejercido
1	Oficio sin número, de fecha 07 de octubre de 2020.	Adjudicación directa.	JAPAME- ELO-ID- ALC-IVA- 004- 2020	IEIMECA Solution, Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V.	Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad de Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa.	711,787.88	710,680.01	612,655.18
Total								\$612,655.18

El importe ejercido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Resultado Núm. 81 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad de Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número



JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020, por un importe de \$710,680.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.), mediante oficio sin número de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$711,787.88.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 18 de noviembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$710,680.01 con fecha 20 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de noviembre al 12 de diciembre de 2020.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista, con fecha 12 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 19, 33, 34, 35, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 4, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 53 primer y segundo párrafo, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 92, 93 y 94 fracciones III, IV, VIII, XIV, XVI, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 59 fracciones I, V, VII y IX de la ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento.

Resultado Núm. 82 Con Observación

Al verificar los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 de la obra Rehabilitación, Equipamiento y Mantenimiento de Cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual se ejecutó con recursos de inversión de obra pública (Devolución de IVA) según contrato JAPAME -ELO-ID-ALC-IVA-004-2020, se observa que al efectuar el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por el contratista por concepto de estimaciones de obra, omitieron retener el 3%



sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de acuerdo a la establecido en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. A continuación se detallan:

Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe no retenido del 3% por concepto de derecho
			Número	Fecha	Número	Fecha	Importe por pago de Estimación Sin Impuesto al Valor Agregado	
IEIMECA Solution Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V.	JAPAME -ELO-ID-ALC-IVA-004-2020	Rehabilitación, Equipamiento y Mantenimiento de Cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa.	D0000006	20/11/2020	AA1551	09/12/2020	40,270.75	1,208.12
			EA0000181	10/12/2020	AA1536	03/12/2020	357,955.12	10,738.65
			EH0000053	26/12/2020				
Totales							\$398,225.87	\$11,946.77

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECE-EPM-0422021-2020-PR-82-24 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 83 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 1.- Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad de Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020, por un importe de \$710,680.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Especificaciones de construcción.
- 2) Aviso de terminación a la Contraloría Municipal.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 11 segundo párrafo fracción II, 26 fracción I, 77 último párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 102 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 23, 25, 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; así como lo señalado en las cláusulas primera y décima segunda del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-83-25 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 84 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 1.- Rehabilitación, equipamiento y mantenimiento de cárcamo de bombeo de aguas residuales de la comunidad de Celestino Gazca, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020, por un importe de \$710,680.01, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$36,735.75, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto y supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (uno) normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado por un importe de \$16,325.55 y volúmenes de



conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$20,410.20, con cargo a los recursos de Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.), como a continuación se detallan:

Con la revisión documental de la obra, se observa que, derivado de un inadecuado control de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto en la obra, se autorizó para pago la estimación número 01 (uno) normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado por un importe de \$16,325.55, según consta en el Acta Administrativa número 006OP/C.P. 2020 de fecha 16 de julio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado							
Especif.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
1 007	SUMINISTRO DE BRIDAS DE ACERO AL CARBÓN 150 LBS. 3".	PZA	15.00	\$938.25	15.00	\$14,073.75	01 (UNO) NORMAL
						Subtotal	\$14,073.75
						IVA	2,251.80
						Total	\$16,325.55

Cabe señalar, que el concepto de obra con Especific. número "1 007", se observa que no cumplió con la especificación del proyecto aprobado, ya que indebidamente se consideraron dentro del análisis de precios unitarios del contratista bridas roscadas de 4", debiendo ser bridas de 3", tal y como se especificó en el proyecto aprobado y que de la misma manera se constató su ejecución en la inspección física realizada a la obra, a continuación, se detalla el análisis de precios unitarios del contratista:

Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 1007 SUMINISTRO DE BRIDAS DE ACERO AL CARBON 150LBS 3"				Unidad:	PZA
				Cantidad:	15.00
				Precio Unitario:	\$938.25
				Total:	\$14,073.90
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales					
BRI ROS-001	BRIDA ROSCADA DE 4".	PZA	1.00	\$804.93	\$804.93
Total de Materiales					\$804.93
Costo Renta de Equipo					
M15	CAMIONETA PICK UP FORD F-250 DE 1.5 TON. DE CAPACIDAD	HR	0.02	\$350.00	\$7.00
Total de Costo Renta de Equipo					\$7.00
				Costo Directo	\$811.93
				Indirectos (6.0485%)	\$49.11
				Subtotal	\$861.04
				Financiamiento (2.6402%)	\$22.73



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 1007 SUMINISTRO DE BRIDAS DE ACERO AL CARBON 150LBS 3"				Unidad:	PZA
				Cantidad:	15.00
				Precio Unitario:	\$938.25
				Total:	\$14,073.90
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
				Subtotal	\$883.77
			Utilidad	(5.7300%)	\$50.64
				Subtotal	\$934.41
			Cargos Adicionales	(0.4116%)	\$3.85
				Precio Unitario	\$938.25
NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.					

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que derivado de una inadecuada supervisión, se autorizó para pago la estimación número 01 (uno) normal, misma que incluye volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$20,410.20, que resultan de realizar el comparativo entre el importe pagado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 005OP/C.P. 2020 de fecha 16 de julio de 2021, a continuación, se detalla:

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Especif.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
1	REHABILITACIÓN DE CÁRCAMO DE BOMBEO.							
1 008	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE ACERO AL CARBÓN S/C CÉDULA 80.	MTS	37.00	21.00	16.00	\$978.50	\$15,656.00	01 (UNO) NORMAL
1 011	SUMINISTRO DE EQUIPO DE BOMBA SUMERGIBLE AQUAPACK PARA ACHIQUE SIGMA 110 A 1/4 HP 115V.	PZA	1.00	0.00	1.00	1,939.00	1,939.00	01 (UNO) NORMAL
Subtotal							\$17,595.00	
IVA							2,815.20	
Total							\$20,410.20	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Importe	Cuenta	Banco	Transferencia	Fecha de Cobro
01 (uno) normal	EH-53	26/12/2020	\$415,227.94	65507641387	Banco Santander (México), S.A.	80G513	03/12/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79 segundo párrafo, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima primera, décima segunda, vigésima y vigésima segunda del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-ID-ALC-IVA-004-2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó las aclaraciones correspondientes y la evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos de obra observados, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución de los volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso solventando un importe de \$20,410.20; sin embargo, aún persisten los volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado por un importe de \$16,325.55, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:

Volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado							
Especif.	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
1 007	SUMINISTRO DE BRIDAS DE ACERO AL CARBÓN 150 LBS. 3".	PZA	15.00	\$938.25	15.00	\$14,073.75	01 (UNO) NORMAL
Subtotal						\$14,073.75	
IVA						2,251.80	
Total						\$16,325.55	

AECF-EPM-0422021-2020-PO-84-05 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$16,325.55 (dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 55/100 M.N.), atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, al Patrimonio de la



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por haber realizado pagos con recursos de Obra Pública Directa (Devolución de I.V.A.), por volúmenes de conceptos de obra pagados que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-84-26 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$6,790,899.43 del cual se fiscalizó un importe de \$6,790,899.43, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
2	Convenio de coordinación de fecha 01 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	JAPAME- ELO-IR- ALC- FISM- 001- 2020	C. José Antonio Benítez Laveaga.	Rehabilitación de red de atargeas y descargas domiciliarias en calle Sur 18 entre Blvd. Luis D. Colosio y 27 de Septiembre en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	1,579,611.61	1,809,320.46	1,559,759.02
3	Convenio de coordinación de fecha 01 de agosto de 2020.	Licitación pública.	JAPAME- ELO-LP- ALC- FISM- 002- 2020	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Construcción del sistema de alcantarillado, descargas domiciliarias y saneamiento mediante fosas sépticas y laguna wetland, en la	3,500,000.00	3,477,500.62	2,997,845.36



No.	Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
					comunidad de Abocho, Municipio de Elota, Sinaloa.			
4	Convenio de coordinación de fecha 01 de agosto de 2020.	Invitación a cuando menos tres personas.	JAPAME- ELO-IR- AP- FISM- 003- 2020	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable No. 5, en La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa.	2,072,136.03	2,048,632.48	1,766,062.48
5	Convenio de coordinación de fecha 01 de agosto de 2020.	Adjudicación directa.	JAPAME- ELO-AD- AP- FISM- 005- 2020	C. José Antonio Benítez Laveaga.	Introducción del sistema de agua potable con 1,130 metros lineales de tubería PVC RD 32.5 de 2" desde la localidad de Portezuelo de Arriba a la localidad de Abajo, Municipio Elota, Sinaloa.	543,997.69	541,989.78	467,232.57
Total								\$6,790,899.43

El importe ejercido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Resultado Núm. 85 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 2.- Rehabilitación de red de atargas y descargas domiciliarias en calle Sur 18 entre Blvd. Luis D. Colosio y 27 de Septiembre en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020, por un importe de \$1,575,381.30 y convenio número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020, por un importe de \$233,939.16 generando un total de \$1,809,320.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Elota, Sinaloa de fecha 30 de junio de 2020, por un importe de \$1,579,611.61.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación sin número de fecha 01 de agosto de 2020, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de 1,579,611.61.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante oficio número FISM-TM-041-2020 de fecha 03 de julio de 2020, emitido por el Tesorero Municipal de Elota, Sinaloa, por un importe de \$1,579,611.61.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 04 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$1,575,381.30 con fecha 05 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 07 de septiembre al 05 de noviembre del 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A43294 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 05 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.



Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A43293 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 05 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio modificatorio de monto número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020 de fecha 14 de noviembre de 2020, por un importe de \$233,939.16.
	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 01 (uno) normal, 02 (dos) normal, 03 (tres) normal y 01 (uno) adicional.
	Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se elaboraron correctamente.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista, con fecha 28 de noviembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 86 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 2.- Rehabilitación de red de atargeas y descargas domiciliarias en calle Sur 18 entre Blvd. Luis D. Colosio y 27 de Septiembre en La Cruz, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020, por un importe de \$1,575,381.30 y convenio número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020, por un importe de \$233,939.16 generando un



total de \$1,809,320.46, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe total de \$1,809,320.46.
2) Pruebas de laboratorio de compactación del relleno.
3) Pruebas de laboratorio hidrostáticas.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISM-001-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-86-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Resultado Núm. 87 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción del sistema de alcantarillado, descargas domiciliarias y saneamiento mediante fosas sépticas y laguna wetland, en la comunidad de Abocho, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, por un importe de \$3,477,500.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Elota, Sinaloa, de fecha 30 de junio de 2020, por un importe de \$3,500,000.00.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación sin número de fecha 01 de agosto de 2020, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$3,500,000.00.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública, e integra el acta de fallo de fecha 08 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$3,477,500.62 con fecha 09 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 10 de septiembre al 10 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02405-5 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 09 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02403-9 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 09 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se elaboraron correctamente.

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha



07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 88 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 3.- Construcción del sistema de alcantarillado, descargas domiciliarias y saneamiento mediante fosas sépticas y laguna wetland, en la comunidad de Abocho, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, por un importe de \$3,477,500.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$3,500,000.00.
2) Pruebas de laboratorio (compactación del terreno).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las



cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-88-28 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 89 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 3.- Construcción del sistema de alcantarillado, descargas domiciliarias y saneamiento mediante fosas sépticas y laguna wetland, en la comunidad de Abocho, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, por un importe de \$3,477,500.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida ni operando, presentando un avance físico aproximado del 95.53%, y según el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, los trabajos debieron concluirse el día 10 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 217 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, los trabajos debieron concluirse el día 10 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V,



VII y XIV, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 segundo y tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIII y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII, XVIII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima tercera, décima novena y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-89-29 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 90 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 3.- Construcción del sistema de alcantarillado, descargas domiciliarias y saneamiento mediante fosas sépticas y laguna wetland, en la comunidad de Abocho, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020, por un importe de \$3,477,500.62, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existe irregularidades en la obra por un importe de \$2,997,845.36, derivado de una inadecuada planeación, programación y supervisión de la obra, se detectó que se destinaron recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que no están beneficiando a la población en pobreza extrema y rezago social, debido a que la obra no se encuentra concluida ni operando, ya que aún faltan por ejecutarse diversos trabajos de limpieza en la laguna wetland; asimismo, la terminación total del desarenador y de la fosa séptica, por lo que la obra no se encuentra en condiciones de operar, omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique las irregularidades descritas, por lo que se advierte que la obra no satisface los



objetivos para la cual fue destinada, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.

Asimismo, durante la inspección física de la obra, se observa que existen irregularidades por un importe de \$155,385.86, derivado de una inadecuada supervisión, ya que se autorizó para pago la estimación número 4 (finiquito), misma que incluye volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso por un importe de \$25,161.84, volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$27,513.30 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$102,710.72, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 004OP/CP. 2020 de fecha 15 de julio de 2021, a continuación, se detallan:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5G	CERCA PERIMETRAL.							
4122 02	POSTES PRE COLADOS (FAB., SUM. Y COLOC.), CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, DE 0.15 X 0.15 X 2.00 M. (PARA 4 HILOS).	PZA	120.00	114.00	6.00	\$327.66	\$1,965.96	4 (FINIQUITO)
4122 06	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2 CON 4 PÚAS CADA 76 MM INCLUYE: COLOCACIÓN.	ML	1,200.00	296.00	904.00	21.82	19,725.28	4 (FINIQUITO)
Subtotal							\$21,691.24	
IVA							3,470.60	
Total							\$25,161.84	

Cabe señalar, que la diferencia observada de los ML del concepto de obra con clave número "4122 06" fue detectada en los números generadores de la estimación número 4 finiquito, ya que los metros lineales determinados indebidamente se multiplicaron por un factor de 4 por cada metro instalado, ya que si bien en la inspección física se verificaron 4 hilos de alambre de púas por cada metro lineal, dicho factor de 4.20 fue aplicado desde un inicio en la tarjeta de análisis de precios unitarios del contratista, como se detalla a continuación:

Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 4122 06 ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2 CON 4 PÚAS CADA 76 MM INCLUYE: COLOCACIÓN.				Unidad:	M
				Cantidad:	1,716.68
				Precio Unitario:	\$21.82
				Total:	\$37,457.96
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales					



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 4122 06 ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2 CON 4 PÚAS CADA 76 MM INCLUYE: COLOCACIÓN.				Unidad:	M
				Cantidad:	1,716.68
				Precio Unitario:	\$21.82
				Total:	\$37,457.96
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
VRTHNY	ALAMBRE DE PÚAS CAL 12 1/2	M	4.20	3.00	\$12.60
Total de Materiales					\$12.60
Auxiliares					
WW012	(AYUDANTE + 1 ALBAÑIL)	jor	0.00570	\$877.38	\$5.00
Total de Materiales					\$5.00
				Costo Directo	\$17.60
				Indirectos	(4.77%) \$0.84
				Indirectos de Campo	(3.70%) \$0.65
				Subtotal	\$19.09
				Financiamiento	(0.85%) \$0.16
				Subtotal	\$19.25
				Utilidad	(10.00%) \$1.93
				Subtotal	\$21.18
				Cargos Adicionales	(3.00%) \$0.64
				Precio Unitario	\$21.82
VENTIUN PESOS 82/100 M.N.					

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados Ejecutados que no Cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
5A-3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE 30 X 30 CMS, INCLUYE; PINTURA Y CANDADO PARA MANTENIMIENTO DE TEE DE PVC, TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	\$1,228.83	4.00	\$4,915.32	4 (FINIQUITO)
5A-3.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE 60 X 60 CMS, INCLUYE: PINTURA Y CANDADO, TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	1,954.86	4.00	7,819.44	4 (FINIQUITO)
5A-3.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE VENTILA DE FIERRO GALVANIZADO CED-40 DE 3" DE DIÁMETRO EN FOSA SÉPTICA, INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	2,745.90	4.00	10,983.60	4 (FINIQUITO)
Subtotal						\$23,718.36	
IVA						3,794.94	
Total						\$27,513.30	



Cabe señalar, que los conceptos de obra con claves número “5A-3.5 y 5A-3.6”, se observa que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra, ya que no se le aplicó la pintura en las piezas metálicas, por lo que se advierte que se encuentran oxidadas, en relación al concepto de obra con clave “5A-3.10”, se observa que no aplicaron la pintura anticorrosiva, presentando el metal una evidente corrosión, además que no se encuentran instaladas las siguientes piezas especiales: TEE de fierro galvanizado de 3”x3”, niples roscados de fierro galvanizado 3”x20 cms. y codos galvanizados de 3”x90, omitiendo integrar la evidencia relativa que motive, sustente y justifique las irregularidades descritas:

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimados	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5A	CAJA CON DESARENADOR.							
5A-7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE COMPUERTA DESLIZANTE DE 0.55 X 0.40 MTS. CON UNA ALTURA DE EJE DE 1.80 MTS. DE LOSA A MANIOBRAS PARA CAJA CON DESARENADOR.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$21,877.18	\$21,877.18	4 (FINIQUITO)
5A-8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE SOLERA DE ALUMINIO DE 2"X 2" X 1/4" CON UN ÁNGULO DE 60° CON UNA SEPARACIÓN DE 2 CMS APROXIMADAMENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	11,054.45	11,054.45	4 (FINIQUITO)
5B	FOSA SEPTICA.							
5A-3.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEE DE PVC HID. ANG C-7 DE 6" X 6" DE DIÁMETRO EN ENTRADA DE FOSA SÉPTICA, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	567.07	1,134.14	4 (FINIQUITO)
5A-3.8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TEE DE PVC HID. ANG C-7 DE 6" X 6" DE DIÁMETRO EN SALIDA DE FOSA SÉPTICA, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	2.00	0.00	2.00	567.07	1,134.14	4 (FINIQUITO)
5A-3.9	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE SELLOPAC GRIS Y BLANCO PARA PROTECCIÓN DE MUROS DE FOSA SÉPTICA, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	M2	113.23	0.00	113.23	366.21	41,465.96	4 (FINIQUITO)
5G	CERCA PERIMETRAL.							
5G-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON TELA CICLÓNICA PARA ACCESO VEHICULAR DE 2 HOJAS DE 3.00 MTS., INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	8,854.15	8,854.15	4 (FINIQUITO)
5G-3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON TELA CICLÓNICA PARA ACCESO PEATONAL DE 1.00 MTS, INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00	0.00	1.00	3,023.70	3,023.70	4 (FINIQUITO)
Subtotal							\$88,543.72	
IVA							14,167.00	
Total							\$102,710.72	



La obra se encuentra pagada de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza de Diario	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza de Egresos	Banco	Cuenta	Transferencia / Referencia	Importe	Fecha de Cobro	
Anticipo	DD-88	09/09/2020	\$2,997,845 36	EH-50	01/10/2020	Banco Santander (México), S.A.	18000125609	95G985	\$1,217,125 22	01/10/2020	
1 (uno)				EH-54	01/12/2020			99L395	681,716 35	01/12/2020	
2 (normal)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
1 (adicional)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
1 (uno) extraordinaria				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
3 (normal)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
2 (adicional)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
2 (extraordinaria)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.
4 (finiquito)				-	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la



Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-LP-ALC-FISM-002-2020.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó las aclaraciones correspondientes y la evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos de obra observados, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la ejecución total de los volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados solventando un importe de \$102,710.72, la correcta ejecución de los volúmenes de conceptos de obra estimados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra solventado un importe de \$27,513.30 y de algunos volúmenes de conceptos de obra estimados en exceso solventando un importe de \$2,280.52; asimismo, se constató que la obra se encuentra en condiciones de operar; sin embargo, aún persisten volúmenes de un concepto de obra estimados en exceso por un importe de \$22,881.32, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación, a continuación, se detallan:

Volúmenes de un Concepto de Obra Estimados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
5G	CERCA PERIMETRAL.							
4122 06	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2 CON 4 PÚAS CADA 76 MM INCLUYE: COLOCACIÓN.	ML	1,200.00	296.00	904.00	\$21.82	\$19,725.28	4 (FINIQUITO)
Subtotal							\$19,725.28	
IVA							3,156.04	
Total							\$22,881.32	

AECF-EPM-0422021-2020-PR-90-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$22,881.32, debido a que la estimación número 4 (finiquito) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 91 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable No. 5, en La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, por un importe de \$2,048,632.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Elota, Sinaloa de fecha 30 de junio de 2020, por un importe de \$2,072,136.03.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación sin número de fecha 01 de agosto de 2020, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$2,072,136.03.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 11 de septiembre de 2020.
	Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$2,048,632.48 con fecha 12 de septiembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 14 de septiembre al 12 de diciembre de 2020.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02416-1 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 12 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
	Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-02415-6 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 12 de septiembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató que se elaboró convenio de modificaciones y condiciones originales al contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, por conceptos extraordinarios de fecha 14 de septiembre de 2020, por un importe de \$0.00.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
	Se verificó que los registros contables se elaboraron correctamente.

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las



etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 92 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable No. 5, en La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, por un importe de \$2,048,632.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.

Documentación Faltante
1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$2,072,136.03.
2) Pruebas de laboratorio (análisis fisicoquímicos del agua).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de



Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-92-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 93 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable No. 5, en La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, por un importe de \$2,048,632.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 95.80%, y según el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020 los trabajos debieron concluirse el día 12 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 215 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, los trabajos debieron concluirse el día 12 de diciembre de 2020, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el



Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 segundo y tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIII y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII, XVIII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima primera, décima tercera, décima novena y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-93-32 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 94 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 4.- Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable No. 5, en La Cruz, Municipio de Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020, por un importe de \$2,048,632.48, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$98,171.28, derivado de una inadecuada supervisión de la obra, se autorizó para pago la estimación número 2 (dos), misma que incluye el volumen de un concepto de obra estimado ejecutado que no cumplió con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$12,087.54 y volúmenes de conceptos de obra estimados no ejecutados por un importe de \$86,083.74, con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico



efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 003OP/C.P. 2020 de fecha 15 de julio de 2021, a continuación, se detallan:

Volumen de un Concepto de Obra Estimado Ejecutado que no Cumplió con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
PIEZAS ESPECIALES Y TUBERÍA DE CONDUCCIÓN PARA BOMBA DE 20 HP.							
EXT-62	BASE REGISTRO PARA POZO PROFUNDO A BASE DE MURO DE LADRILLO Y LOSA DE CONCRETO ARMADO F'C=200 KG/CM2 DE 1.20 X 1.20 X 0.90 MTS. DE ALTURA MEDIDAS EXTERIORES, CON MUROS DE 15 CMS. DE ESPESOR, INCLUYE: TAPA CON MARCO Y CONTRAMARCO DE ANGULAR DE 1 1/2" DE 0.40 X 0.60 MTS. Y COLOCACIÓN DE TUBO DE ACERO DE 14" DE DIÁMETRO (L=0.25 MTS.) PARA ENGRAVADOR, HABILITADO, CIMBRA, COLADO Y DESCIMBRA, MATERIAL Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$10,420.29	1.00	\$10,420.29	2 (DOS)
Subtotal						\$10,420.29	
IVA						1,667.25	
Total						\$12,087.54	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "EXT-62", se observa que no cumplió con la especificación de construcción, ya que se instaló indebidamente una placa de acero anclada con varilla roscada y 4 tuercas debiendo ser la tapa con marco y contramarco de angular de 1 1/2" de 0.40x0.60 mts., tal y como se especifica en el presupuesto y proyecto contratado, sin contar con la evidencia relativa que motive, sustente y justifique dicho cambio efectuado.

Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
3A CONSTRUCCIÓN DE CASETA DE CLORACIÓN Y MEDICIÓN.								
2C-25	BASE PARA ARREGLOS HIDRÁULICOS CON CONCRETO ARMADO F'C= 200 KG/CM2 DE 1.15 X 1.15 X 0.85 MTS. DE ALTURA, MEDIDAS EXTERIORES CON MUROS DE 15 CMS. DE ESPESOR ARMADOS CON VARS DE 3/8" A CADA 20 CMS. AMBOS SENTIDOS Y DOS LECHOS, INCLUYE: COLOCACIÓN DE TUBO DE ACERO DE 12" DE DIÁMETRO (L= 1.20 MTS.) HABILITADO, CIMBRA, COLADO, DESCIMBRA, MATERIAL, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$7,030.70	\$21,092.10	2 (DOS)
3B CONSTRUCCIÓN DE CERCA EN EQUIPO DE BOMBEO.								
4120 02	POSTE GALVANIZADO 2.20 M. ALTURA LIBRE, 2 1/2" DE DIÁMETRO CALIBRE 18, INC. ACCESORIOS, ASÍ COMO EXC. RELLENO Y CONCRETO.	PZA	8.00	0.00	8.00	353.78	2,830.24	2 (DOS)
4120 05	POSTE GALVANIZADO 2.50 M. ALTURA LIBRE, 3" DE DIÁMETRO CÉDULA 40, INC. ACCESORIOS, ASÍ COMO EXC. RELLENO Y CONCRETO.	PZA	7.00	0.00	7.00	380.40	2,662.80	2 (DOS)
4120 06	TUBO GALVANIZADO DE 1 5/8" DE DIÁMETRO PARA BARRA SUPERIOR, INFERIOR O REF. HORIZONTAL.	ML	53.74	0.00	53.74	161.92	8,701.58	2 (DOS)



Volúmenes de Conceptos de Obra Estimados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
4120 07	MALLA GALVANIZADA C/ABERTURA DE 55 X 55 MM. CALIBRE 10.5, INCLUYE SOPORTERÍA.	M2	67.60	0.00	67.60	575.79	38,923.40	2 (DOS)
Subtotal							\$74,210.12	
IVA							11,873.62	
Total							\$86,083.74	

Los conceptos de obra observados se encuentran estimados para pago de la siguiente manera:

Estimación	Póliza de Diario	Fecha de Póliza	Importe	Póliza de Egresos	Fecha de Póliza	Banco	Cuenta	Transferencia / Referencia	Importe	Fecha de Cobro
2 (dos)	D-89	12/09/2020	\$1,766,062.48	-	-	-	-	-	-	No se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2 y 2.1 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-AP-FISM-003-2020.



AECF-EPM-0422021-2020-PR-94-33 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Se le dará seguimiento en la próxima auditoría a realizarse a un importe de \$98,171.28, debido a que la estimación número 2 (dos) no se pagó en el ejercicio fiscal auditado.

Resultado Núm. 95 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 5.- Introducción del sistema de agua potable con 1,130 metros lineales de tubería PVC RD 32.5 de 2" desde la localidad de Portezuelo de Arriba a la localidad de Portezuelo de Abajo, Municipio Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-AD-AP-FISM-005-2020, por un importe de \$541,989.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Elota, Sinaloa de fecha 30 de junio de 2020, por un importe de \$543,997.69. Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación sin número de fecha 01 de agosto de 2020, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$543,997.69.
Adjudicación de contratos de la obra pública.	Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de adjudicación directa, e integra el oficio de adjudicación de fecha 20 de noviembre de 2020. Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-AD-AP-FISM-005-2020 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$541,989.78 con fecha 21 de noviembre de 2020, el cual establece como período de ejecución del 23 de noviembre al 22 de diciembre de 2020. Se constató que el contratista otorgó la fianza número 21A02284 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 23 de noviembre de 2020, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.
Ejecución de la obra pública.	Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en la estimación 01 (uno) normal. Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.
Pagos realizados de la obra pública.	Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.
Entrega-recepción de la obra pública.	Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el contratista, con fecha 23 de diciembre de 2020.

Obteniendo resultado sin observación



Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.

Resultado Núm. 96 Con Observación

Al verificar los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2020 de la obra Introducción de Sistema de agua potable con 1130 Mts. lineales de tubería de PVC RD 32.5 de 2" de la localidad de Portezuelo de Arriba a la localidad de Portezuelo de Abajo del Municipio de Elota, Sinaloa, la cual se ejecutó con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, según contrato JAPAME -ELO-AD-AP-FISM-005-2020, se observa que al efectuar el pago del Comprobante Fiscal Digital por Internet expedido por el contratista por concepto de estimación de obra, omitieron retener el 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, de acuerdo a la establecido en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa. A continuación se detallan:

Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe no retenido del 3% por concepto de derecho
			Número	Fecha	Número	Fecha	Importe por pago de Estimación sin Impuesto al Valor Agregado	
C. José Antonio Benítez Laveaga	JAPAME -ELO-AD-AP-FISM-005-2020	Introducción de Sistema de agua potable con 1130 Mts. lineales de tubería de	D0000078 EH0000060	28/12/2020 28/12/2020	1934	24/12/2020	467,232.57	14,016.97



Contratista	Contrato	Nombre de la Obra	Póliza		Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)			Importe no retenido del 3% por concepto de derecho		
			Número	Fecha	Número	Fecha	Importe por pago de Estimación sin Impuesto al Valor Agregado			
		PVC RD 32.5 de 2" de la localidad de Portezuelo de Arriba a la localidad de Portezuelo de Abajo del Municipio de Elota, Sinaloa.								
Totales									\$467,232.57	\$14,016.97

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-96-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 97 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 5.- Introducción del sistema de agua potable con 1,130 metros lineales de tubería PVC RD 32.5 de 2" desde la localidad de Portezuelo de Arriba a la localidad de Portezuelo de Abajo, Municipio Elota, Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-AD-AP-FISM-005-2020, por un importe de \$541,989.78, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.



Documentación Faltante

- 1) Oficio de autorización de los recursos emitido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$543,997.69.
- 2) Pruebas de laboratorio (Compactación del terreno).
- 3) Pruebas de laboratorio hidrostática.
- 4) Anexo 5. Formato de logros y resultados alcanzados por los Comités de Participación Social del FISMDF.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción I y B fracción II inciso b) y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 16 fracción VI, 26 fracción III, 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2., 3.1.2 fracción XIII y 5.3 de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-AD-AP-FISM-005-2020.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-97-35 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.



Fondo de Infraestructura Social para las Entidades

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, durante el ejercicio fiscal 2020, ejerció recursos públicos por concepto del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por un importe de \$4,304,727.81 del cual se fiscalizó un importe de \$4,304,727.81, que representa el 100% del monto ejercido, verificándose que se ejercieran de acuerdo al Presupuesto de Egresos, que su contabilización estuviera respaldada con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso que reuniera los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación, así como el cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia, de las obras que se señalan a continuación:

No.	Oficio de Autorización de Inversión	Modalidad	Contrato	Contratista	Nombre de la Obra	Importe Autorizado	Importe Contratado más el Convenio	Importe Ejercido
6	Oficio sin número, de fecha 18 de junio de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	JAPAME- ELO-IR- SAN- FISE- 001- 2019	Construcciones AINARAB, S.A. de C.V.	Construcción de colector y saneamiento en la localidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	2,425,117.54	2,404,339.41	2,072,706.39
7	Oficio sin número, de fecha 18 de junio de 2019.	Invitación a cuando menos tres personas.	JAPAME- ELO-IR- ALC- FISE- 002- 2019	Construcciones Ceferna, S.A. de C.V.	Ampliación de sistema de alcantarillado en callejones en la localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa.	2,634,141.80	2,589,149.20	2,232,021.42
Total								\$4,304,727.81

El importe ejercido por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, no incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Resultado Núm. 98 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de colector y saneamiento en la localidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, por un importe de \$2,404,339.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio sin número, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 13 de mayo de 2019, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de \$2,425,117.54, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades. Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, mediante oficio número SDS/FISE/0018a/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Sinaloa, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales a esta obra le corresponde un importe de \$2,425,117.54.



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante convenio de coordinación número H. Ayuntamiento de Elota-JAPAME-002-FISE-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, celebrado entre el Municipio de Elota, Sinaloa, y la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales a esta obra le corresponde un importe de \$2,425,117.54 del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$2,425,117.54.</p>
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 10 de julio de 2019.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista por un importe de \$2,404,339.41 con fecha 11 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de julio al 12 de octubre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02469-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de julio de 2019, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4168-02468-3 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de julio de 2019, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se elaboraron correctamente.</p>

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción II y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020.



Resultado Núm. 99 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 6.- Construcción de colector y saneamiento en la localidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, por un importe de \$2,404,339.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.

Documentación Faltante
1) Pruebas de laboratorio (Terracerías, relleno de la compactación de tuberías).

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1, 1.2. y 3.1.2 fracción XIII de los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de marzo de 2020; así como lo señalado en las cláusulas primera, sexta y décima primera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-99-36 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades



Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 100 Con Observación

Al verificar el proceso de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución y entrega-recepción de la obra 6.- Construcción de colector y saneamiento en la localidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, por un importe de \$2,404,339.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa lo siguiente:

Número	Actividad	Observación
1	Constatar mediante inspección física que las obras que forman parte de la muestra de auditoría, estén concluidas y en operación.	Se observa que la obra no se encuentra concluida, presentando un avance físico aproximado del 98.84%, y según el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, los trabajos debieron concluirse el día 12 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 14 de julio de 2021.
2	Verifique que se haya dado cumplimiento al programa de obra, en caso contrario, que se hayan aplicado las penas convencionales.	Se observa que no se dio cumplimiento al programa de obra aprobado, y no integran documentación que justifique el atraso y un desfase por 641 días, ni de haber aplicado las penas convencionales, y según el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, los trabajos debieron concluirse el día 12 de octubre de 2019, esto en relación a la inspección física de la obra, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 14 de julio de 2021.
3	Verificar mediante revisión física y documental que para las obras que se encontraban concluidas y en operación, se hayan elaborado las respectivas actas de entrega-recepción entre el contratista y el Ente.	Se observa que se elaboró indebidamente el acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, y el contratista, ya que la obra no se encuentra concluida, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/C.P. 2020 de fecha 14 de julio de 2021.

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción I y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracciones III, IV y V, 66 fracciones V, VII y XIV, 73 fracción I, 77 tercer párrafo, 78 segundo párrafo fracciones II y V, 84 primer párrafo fracción II, 86 segundo y tercer párrafo, 89, 97 penúltimo párrafo y 103 primer párrafo fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 75, 84, 96, 97, 100 fracciones I, II, VI, XI, XIII y XVI, 101, 102 fracciones IV, V, VI, XVII, XVIII y XIX y 104 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del



Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción XIII de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, décima, décima novena, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-100-37 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 101 Con Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 6.- Construcción de colector y saneamiento en la localidad de Paredón Colorado, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019, por un importe de \$2,404,339.41, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que existen irregularidades por un importe de \$161,982.83, ya que se autorizaron para pago las estimaciones números 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres), mismas que incluyen volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso por un importe de \$64,852.18, volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad por un importe de \$39,526.03, volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra por un importe de \$36,883.15, y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$20,721.47, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, que resultan de realizar el comparativo entre el importe estimado al contratista en el ejercicio auditado y el levantamiento físico efectuado durante la auditoría que nos ocupa, según consta en el Acta Administrativa número 002OP/CP. 2020 de fecha 14 de julio de 2021, a continuación, se detallan:



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2G	CERCA PERIMETRAL.							
4122 06	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2" CON 4 PÚAS CADA 76 MM., INCLUYE: COLOCACIÓN.	ML	1,729.20	432.30	1,296.90	\$41.38	\$53,665.72	2 (DOS) Y 3 (TRES)
	EXTRAORDINARIOS.							
EXT-04	POSTES PRECOLADOS (FAB., SUM. Y COLOC.), CONCRETO F'C= 150 KG/CM2, DE 0.13 X 0.13 X 2.20 M. (PARA 4 HILOS).	PZA	165.00	158.00	7.00	320.19	2,241.33	3 (TRES)
Subtotal							\$55,907.05	
IVA							8,945.13	
Total							\$64,852.18	

Cabe señalar, que la diferencia observada de los ML del concepto de obra con clave número "4122 06" fue detectada en los números generadores de las estimaciones número 2 (dos) y 3 (tres), ya que los metros lineales determinados indebidamente se multiplicaron por un factor de 4 por cada metro instalado, ya que si bien en la inspección física se verificaron 4 hilos de alambre de púas por cada metro lineal, dicho factor de 4.20 fue aplicado desde un inicio en la tarjeta de análisis de precios unitarios del contratista, como se detalla a continuación:

Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 4122 06 ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2" CON 4 PÚAS CADA 76 MM. INCLUYE: COLOCACIÓN.				Unidad:	ML
				Cantidad:	1,631.68
				Precio Unitario:	\$41.38
				Total:	\$67,518.92
Compuesto	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
Materiales					
AI069	ALAMBRE DE PÚAS CAL 12 1/2	M	4.20000	\$4.92	\$20.66
Total de Materiales					\$20.66
Auxiliares					
II006	CUAD10: 1 AYUDANTE + 1 ALBAÑIL	gor	0.01546	\$831.11	\$12.85
Total de Auxiliares					\$12.85
				Costo Directo	\$33.51
				Indirectos	(3.42%) \$1.15
				Indirectos de Campo	(4.85%) \$1.63
				Subtotal	\$36.29
				Financiamiento	(0.63%) \$0.23
				Subtotal	\$36.52
				Utilidad	(10.00%) \$3.65
				Subtotal	\$40.17
				Cargos Adicionales	(3.00%) \$1.21



Análisis de Precios Unitarios del Contratista					
Descripción					
Clave: 4122 06				Unidad:	ML
ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 ½" CON 4 PÚAS CADA 76 MM. INCLUYE: COLOCACIÓN.				Cantidad:	1,631.68
				Precio Unitario:	\$41.38
				Total:	\$67,518.92
Compuesto	Descripción	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Total
				Precio Unitario	\$41.38
CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.					

Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados Ejecutados con Mala Calidad							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad Verificada con Mala Calidad	Importe Observado	Estimación
2B	FOSA SÉPTICA.						
4030 04	FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CONCRETO F'C= 200 KG/CM2 CON TAMAÑO DE AGREGADO DE 3/4" DE DIÁMETRO EN MUROS, LOSAS Y TRABES, INCLUYE: MATERIALES PÉTREOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO	M3	43.90	\$2,962.97	11.50	\$34,074.16	1 (UNO) Y 3 (TRES)
Subtotal						\$34,074.16	
IVA						5,451.87	
Total						\$39,526.03	

Cabe señalar, que el concepto de obra con clave número "4030 04", se observa que presenta mala calidad, debido a que la superficie de concreto de la losa superior de la fosa séptica (tapa), presenta fisuras muy notorias en un área de 46.00 M2, equivalente a un volumen de 11.50 M3 estimado.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados que no Cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
2B	FOSA SÉPTICA.						
5A-3.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE 30 X 30 CMS, INCLUYE; PINTURA Y CANDADO PARA MANTENIMIENTO DE TEE DE PVC, TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	\$1,278.44	4.00	\$5,113.76	1 (UNO)
5A-3.6	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TAPA PARA REGISTRO DE 60 X 60 CMS., INCLUYE: PINTURA Y CANDADO, TODOS LOS MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	2,033.66	4.00	8,134.64	1 (UNO)
5A-3.10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO DE VENTILA DE FIERRO GALVANIZADO CE-40 DE 3" DE DIÁMETRO EN FOSA SÉPTICA, INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	4.00	2,362.15	4.00	9,448.60	1 (UNO)
2G	CERCA PERIMETRAL.						
5G-2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA CON TELA CICLÓNICA PARA ACCESO VEHICULAR DE 2 HOJAS DE 3.00 MTS., INCLUYE: TODOS LOS MATERIALES PARA	PZA	1.00	9,098.82	1.00	9,098.82	2 (DOS)



Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados Ejecutados que no Cumplieron con las Especificaciones de Construcción de la Obra							
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Precio Unitario	Cantidad que No Cumplió	Importe Observado	Estimación
	SU CORRECTA COLOCACIÓN, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.						
Subtotal						\$31,795.82	
IVA						5,087.33	
Total						\$36,883.15	

Cabe señalar, que los conceptos de obra con claves número "5A-3.5 y 5A-3.6", se observan que no cumplieron con la especificación de construcción de la obra, ya que no se encuentran con la aplicación de la pintura, por lo que se advierte que el metal ejecutado se encuentra oxidado, en relación al concepto de obra con clave número "5A-3.10", se observa que no aplicaron la pintura anticorrosiva, actualmente el metal se encuentran en corrosión, además se advierte que no se encontraron colocadas las piezas especiales: TEE de fierro galvanizado de 3"x3", nipples roscados de fierro galvanizado 3"x 20 cms. y codos galvanizados de 3"x 90 cms. incluidos en la tarjeta de precios unitarios del contratista, y en relación al concepto de obra con clave número "5G-2" se observa que no se suministraron e instalaron las espadas galvanizadas completas y el alambre de púas, tal y como se señala en el presupuesto y proyecto contratado.

Volúmenes de Conceptos de Obra Pagados no Ejecutados								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Estimada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2A	CAJA CON DESARENADOR.							
5A-8	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE SOLERA DE ALUMINIO DE 2"X 2" X 1/4" CON UN ÁNGULO DE 60° CON UNA SEPARACIÓN DE 2 CMS APROXIMADAMENTE.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,808.02	\$11,808.02	2 (DOS) Y 3 (TRES)
	EXTRAORDINARIOS.							
EXT-06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBO PVC ALCANTARILLADO S20 315MM.	ML	12.00	0.00	12.00	504.61	6,055.32	03 (TRES)
Subtotal							\$17,863.34	
IVA							2,858.13	
Total							\$20,721.47	

Los conceptos de obra observados se encuentran pagados de la siguiente manera:

Estimación	Solicitud de Pago	Fecha de la Solicitud de Pago	Importe	Cuenta	Banco	Clave de Rastreo	Fecha de Cobro
01 (dos)	708645	17/03/2020	\$510,787.93	01270172470123477922	Banco Azteca, S. A.	200319011567598325I	19/03/2020
02 (dos)	709052	19/03/2020	557,496.70			200323011586128073I	23/03/2020
03 (tres)	710352	24/03/2020	432,354.79			200316011594720190I	26/03/2020



Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer párrafo fracción III, 33 apartado A fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 94 fracciones III, VIII, XVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 18 fracción IV, 26 fracción I, 66 fracciones V y XV, 78 segundo párrafo fracciones II, III y V, 79, 86 primer párrafo, 89 y 103 fracciones II y IV Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 97, 100 fracciones I, VI, VII, IX, XV y XVI, 101, 102 fracciones V, X, XI y XIX, 104, 117 y 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1. y 1.2. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas primera, tercera, sexta, décima, décima segunda, décima tercera, décima novena, vigésima tercera y vigésima cuarta del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-SAN-FISE-001-2019.

Dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, proporcionó las aclaraciones correspondientes y la evidencia fotográfica de la ejecución de los conceptos de obra observados, constatándose mediante una segunda visita de inspección física realizada a la obra, la reparación total de los volúmenes de un concepto de obra pagados ejecutados con mala calidad, solventado un importe de \$39,526.03, la ejecución correcta de los volúmenes de conceptos de obra pagados ejecutados que no cumplieron con las especificaciones de construcción de la obra, solventado un importe de \$36,883.15, la ejecución total de los volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados por un importe de \$20,721.47 y de algunos volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso, solventado un importe de \$2,599.94; sin embargo, aún persisten volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso por un importe de \$62,252.24, por lo tanto, no cambia el estatus de la observación. A continuación, se detalla:



Volúmenes de un Concepto de Obra Pagados en Exceso								
Clave	Concepto	Unidad	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	Estimación
2G	CERCA PERIMETRAL.							
4122 06	ALAMBRE DE PÚAS CALIBRE 12 1/2" CON 4 PÚAS CADA 76 MM., INCLUYE: COLOCACIÓN.	ML	1,729.20	432.30	1,296.90	\$41.38	\$53,665.72	2 (DOS) Y 3 (TRES)
Subtotal							\$53,665.72	
IVA							8,586.52	
Total							\$62,252.24	

AECF-EPM-0422021-2020-PO-101-06 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, emite el pliego de observaciones por un monto de \$62,252.24 (sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 24/100 M.N.) atendiendo a que del resultado de la revisión se presume un daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, por haber realizado pagos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, por volúmenes de un concepto de obra pagados en exceso.

AECF-EPM-0422021-2020-PR-101-38 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

Resultado Núm. 102 Sin Observación

Con la revisión física y documental de la obra número 7.- Ampliación de sistema de alcantarillado en callejones en la localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISE-002-2019, por un importe de \$2,589,149.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se determinó lo siguiente:

Etapa de la Obra Pública	Descripción del Resultado
Planeación, programación y presupuestación de la obra pública.	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio sin número, celebrado entre el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Ayuntamiento de Elota, Sinaloa, de fecha 13 de mayo de 2019, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales le corresponde a esta obra un importe de \$2,643,141.80, con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, mediante oficio número SDS/FISE/0018a/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Sinaloa, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales a esta obra le corresponde un importe de \$2,634,141.80 del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.
	Se constató que la obra se encuentra autorizada mediante Convenio de Coordinación número H. Ayuntamiento de Elota-JAPAME-002-FISE-2019, de fecha 28 de agosto de 2019, celebrado entre el Gobierno del Municipio de Elota, Sinaloa, y



Etapas de la Obra Pública	Descripción del Resultado
	<p>la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$5,059,259.34, de los cuales a esta obra le corresponde un importe de \$2,643,141.80 del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra autorizada con cargo a los recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, mediante oficio sin número de fecha 18 de junio de 2019, emitido por el Consejo Directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, por un importe de \$2,634,141.80.</p>
Adjudicación de contratos de la obra pública.	<p>Se constató que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, e integra el acta de fallo de fecha 10 de julio de 2019.</p> <p>Se constató que su ejecución se encuentra amparada en el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISE-002-2019 celebrado entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el contratista por un importe de \$2,589,149.20 con fecha 11 de julio de 2019, el cual establece como período de ejecución del 15 de julio al 14 de septiembre de 2019.</p> <p>Se constató que se elaboró convenio de modificaciones y condiciones originales al contrato, convenio adicional y extraordinario al contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISE-002-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, por un importe de \$0.00; asimismo el plazo de ejecución de la obra se difiere, el cual establece como nuevo periodo del 06 de septiembre al 06 de noviembre de 2019.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01834-0 para garantizar el anticipo otorgado, expedida en fecha 11 de julio de 2019, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.</p> <p>Se constató que el contratista otorgó la fianza número 4514-01833-1 para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, expedida en fecha 11 de julio de 2019, a favor de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.</p>
Ejecución de la obra pública.	<p>Se constató mediante inspección física de la obra que los volúmenes en cada concepto de obra seleccionado corresponden a lo ejecutado y detallado en las estimaciones 1 (uno), 2 (dos), 1 (uno) adicional, 1 (uno) extraordinaria.</p> <p>Se constató que la obra se encuentra concluida y operando.</p>
Pagos realizados de la obra pública.	<p>Se verificó que los pagos realizados al contratista se encuentran amparados con el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) impreso y reúne los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones fiscales y legales.</p> <p>Se verificó que los registros contables se elaboraron correctamente.</p>
Entrega-recepción de la obra pública.	<p>Se constató la existencia del acta de entrega-recepción de la obra entre la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota y el contratista, con fecha 08 de noviembre de 2019.</p>

Obteniendo resultado sin observación

Lo anterior, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 2, 16, 17, 18, 33, 34, 42 primer párrafo, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 fracción I y 13 fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 primer párrafo fracción III, 33 primer párrafo apartados A fracción II y B fracción II y 49 primer y segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 18, 26 y 27 de la Ley de Planeación para el Estado de Sinaloa; 1 tercer y cuarto párrafo, 5 primer párrafo fracción VI, 6, 21, 30, 31, 42, 51, 55, 60 tercer párrafo fracción I, 62, 67 segundo párrafo, 85 primer párrafo fracciones II y III, 92, 93 y 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; en el cumplimiento con las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación de contratos, ejecución y entrega-recepción de la obra pública, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020 y su Reglamento; así como lo señalado en los Lineamientos



Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017.

Resultado Núm. 103 Con Observación

Al efectuar la revisión documental de la obra número 7.- Ampliación de sistema de alcantarillado en callejones en la localidad de Pueblo Nuevo, Municipio de Elota, Estado de Sinaloa, la cual fue adjudicada mediante el contrato número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISE-002-2019, por un importe de \$2,589,149.20, que forma parte de la muestra de auditoría, se observa que el expediente unitario no se encuentra integrado de forma completa en el momento de la ejecución de la auditoría, mismo que la entidad debe conservar de manera ordenada y sistemática conteniendo toda la documentación física e información electrónica de los actos y los contratos de obra pública, ya que se omite incluir en el mismo la documentación que a continuación se detalla y que consta en el Acta Administrativa número 007OP/C.P. 2020 de fecha 23 de agosto de 2021.

Documentación Faltante

1) Pruebas de laboratorio de compactación del terreno (red).
--

Lo anterior, incumple con lo establecido en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2 y 11 de la Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa; 21, 42 último párrafo, 94 fracciones III, VIII, XVII, XXVII y XXX de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; 34 Bis C de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa; 28 fracción V inciso c), 78 primer párrafo, 79 segundo párrafo, 89 y 97 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 119 de fecha 26 de septiembre de 2018, reformada a través del Decreto 456 publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 108 de fecha 07 de septiembre de 2020; 100 fracciones I, VI y XVI, 102 fracción IV y 118 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa; 31 y 34 del Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 019 de fecha 13 de febrero de 2015; numerales 1.1., 1.2. y 3.1.2. fracción X de los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 01 de septiembre de 2017; así como lo señalado en las cláusulas sexta, décima segunda, décima tercera, vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera del contrato de obra pública número JAPAME-ELO-IR-ALC-FISE-002-2019.



AECF-EPM-0422021-2020-PR-103-39 **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

La Auditoría Superior del Estado de Sinaloa emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa, para que la autoridad competente realice las investigaciones que correspondan en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, por las acciones u omisiones de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con las disposiciones legales aplicables, para lo cual se remitirá el expediente que contenga los documentos que soporten la observación de referencia.

IX.- Información Programática

Respecto a la verificación del cumplimiento de los objetivos de programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género; se precisa que derivado de la revisión practicada a la Información Programática contenida en el informe sobre la aplicación de los recursos públicos, presentado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, no se identificaron Programas alineados a esta materia.

X.- Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, dentro del plazo establecido para emitir respuestas, conforme a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, presentó la información y documentación con el propósito de atender lo observado, misma que fue analizada y evaluada por la Auditoría Superior del Estado; concluyendo que solventaron los resultados número 08, 30, 31, 41, 46, 52, 53, 56, 59 y 60, además no fueron solventados los resultados con observación número 05, 11, 21, 25, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 47, 48, 51, 54, 83, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 97, 99, 101 y 103.

Respecto a los resultados con observación número 01, 14, 16, 22, 45, 69, 78, 79, 82, 89, 93, 96 y 100 no se otorgó respuesta por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota.

Por último, es importante mencionar, que la evaluación de la Auditoría Superior del Estado sobre las respuestas emitidas por la Entidad Fiscalizada, corresponden a las justificaciones y aclaraciones presentadas en relación con los resultados y las observaciones realizadas durante la revisión, encontrándose en la Cédula de Evaluación de Respuestas a Resultados Preliminares, la cual será notificada a la Entidad Fiscalizada.



XI.- Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar mediante la evaluación al control interno establecido, que contaran con los controles suficientes y adecuados.
2. Verificar que se haya cumplido con el objeto para el cual fue creada la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, así como la publicación de sus reglamentos, manuales y controles establecidos en cumplimiento con la normatividad aplicable.
3. Verificar la adopción e implementación del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), constatando el debido cumplimiento respecto a la implantación del Plan de Cuentas, Guías Contabilizadoras y Matrices de Conversión.
4. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con la obligación de publicar en el Portal Nacional de Transparencia, la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.
5. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, haya cumplido con la obligación de publicar los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
6. Verificar que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, contara con el Presupuesto de Egresos autorizado, así como la calendarización mensual del ejercicio y que éste se encontrara aprobado por la autoridad competente y que su importe haya sido acorde con el pronóstico de ingresos del ejercicio fiscal.
7. Revisar el cumplimiento respecto a la elaboración del Presupuesto basado en Resultados atendiendo a los principios del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
8. Verificar los estados financieros del ejercicio auditado.
9. Realizar el análisis de suficiencia financiera para hacer frente a sus compromisos a corto plazo.
10. Verificar las conciliaciones bancarias del ejercicio auditado en apego a la normativa aplicable.
11. Verificar que el Impuesto al Valor Agregado se haya enterado en tiempo y forma.
12. Verificar que los registros contables realizados en la cuenta Infraestructura se encontraran respaldados con acta de entrega y recepción física de los trabajos, además del apego a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones que rigen en la materia.
13. Revisar las retenciones fiscales federales y estatales, con la finalidad de comprobar que se hayan enterado y/o pagado de conformidad con la normatividad aplicable, evitando el pago de recargos, multas y/o actualizaciones.



14. Verificar los rubros de ingresos por concepto de: Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos Descentralizados, así como de Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público, comprobando que se hayan recaudado o recibido de acuerdo a la normatividad aplicable, así como su correcto y oportuno registro contable.
15. Revisar los capítulos del gasto por concepto de: Servicios Personales; Materiales y Suministros; Servicios Generales; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública; los cuales se hayan ajustado al presupuesto de egresos, verificando su contabilización y que esté respaldada con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.
16. Verificar la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones de la gestión de los recursos aplicados para la realización de obras. (Control Interno).
17. Constatar que se esté cumpliendo con la propuesta programática de inversión en obra pública para el ejercicio fiscal en revisión. (Eficacia).
18. Evaluar las asignaciones de los contratos de obra por número e importes. (Asignación de contratos).
19. Revisar en obra pública que la planeación, programación y presupuestación se haya realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
20. Verificar en obra pública que los procedimientos de licitación y contratación se realizaron con la legislación aplicable.
21. Verificar que los trabajos ejecutados, se hayan apegado a las especificaciones de construcción y normativas, en cuanto a calidad, cantidad, precio y plazo.
22. Verificar que una vez concluidos físicamente los trabajos de las obras, se hayan realizado el proceso de entrega recepción de las mismas, conforme a las disposiciones normativas aplicables.



XII.- Síntesis de Resultados, Recomendaciones y Acciones Promovidas

A continuación, se detalla un resumen de los resultados obtenidos, recomendaciones y acciones promovidas, derivado de la Auditoría a los Recursos Públicos, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Enfoque de Auditoría	Resultados Obtenidos				Recomendaciones	Acciones Promovidas		
	Total	Sin Observación	Con Observación Solventada	Con Observación		Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal	Promoción de Responsabilidad Administrativa	Pliego de Observaciones
Revisión Financiera	77	44	10	23	1	2	22	4
Revisión a la Obra Pública	26	8	0	18	1	0	17	2
Totales	103	52	10	41	2	2	39	6

*El número total de resultados obtenidos "con observación", no coincide con el total de recomendaciones más acciones promovidas, debido a que figuran resultados que contienen dos acciones.

XIII.- Impacto de las Observaciones

Errores y Omisiones de la Información Financiera

Corresponde a las diferencias en la información financiera a causa de omisiones, errores numéricos y de cálculo, así como a la aplicación de criterios divergentes para el registro contable y presupuestal de las operaciones en relación con lo reportado en los Estados Financieros o que afecte las cifras señaladas en éstos. A continuación, se detalla:

Concepto	Con Observación Solventada	Con Observación	Total
Registro de operaciones en una partida diferente a la naturaleza del gasto.	0.00	231,830.00	231,830.00
Registro en una cuenta contable incorrecta.	665,336.99	292,057.73	957,394.72
Totales	\$665,336.99	\$523,887.73	\$1,189,224.72

Cuantificación Monetaria de las Observaciones

Corresponde a los montos de las observaciones determinadas en los resultados de la auditoría a los Recursos Públicos del ejercicio fiscal 2020, clasificados en Recuperaciones Operadas, así como en Recuperaciones Probables por los daños o perjuicios, o ambos, estimables en dinero que se hayan causado a la Hacienda Pública o al Patrimonio. A continuación se detalla:



Enfoque de Auditoría	Recuperaciones Operadas (a)		Recuperaciones Probables (b)	Total
	Documental	Reintegro		
Revisión Financiera	36,600.00	120,984.85	727,455.82	885,040.67
Revisión a la Obra Pública	3,095,104.83	0.00	78,577.79	3,173,682.62
Totales	\$3,131,704.83	\$120,984.85	\$806,033.61	\$4,058,723.29

a) Recuperaciones Operadas:

Documental: Corresponde a los montos aclarados y/o justificados durante el transcurso de la auditoría o en la evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación original comprobatoria y justificativa faltante.

Reintegro: Corresponde a las recuperaciones obtenidas en el transcurso de la auditoría o en evaluación de respuestas de la entidad fiscalizada, siempre y cuando se presente la documentación que permita identificar la fuente del recurso económico reintegrado (póliza contable, ficha de depósito y estado de cuenta bancario).

b) Recuperaciones Probables:

Están sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los términos y plazos establecidos en la Ley para tal fin o, en su caso, a la recuperación de los montos.

XIV.- Servidores Públicos que Intervinieron en la Auditoría

M.A.N.F. Nubia Guadalupe Valenzuela Peñuelas, L.C.P. Leticia López Flores, Arq. José Fernando Ocegüera Ramos, L.C.P. Lorena Hernández Mendoza, Ing. Abraham Tamayo Limón, L.C.P. Celina Bazán Machado, L.C. Erika Marlene Mendoza Beltrán, L.C.P. Alma Guadalupe Ríos López, L.C.P. Ana Abel Siqueiros Avilés, L.C.P. Isela Judith Gaxiola Pérez, L.C.P. José Alfredo Rodríguez Quiñonez, Ing. Daniel Suárez Salazar, Arq. José Israel Herrera Kordell y Arq. Addis Marely Romero Báez, con los cargos de: Auditora Especial de Cumplimiento Financiero, Directora de Auditoría de Cumplimiento Financiero a Municipios y sus Entes, Director de Auditoría de Obra Pública, Jefa del Departamento de Auditoría Financiera a Entes Municipales, Jefe del Departamento de Auditoría de Obra Pública a Municipios y sus Entes y Auditores de Cuenta Pública, respectivamente.



XV.- Dictamen

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa y de cuya veracidad es responsable. En la auditoría practicada, el objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera del ejercicio fiscal 2020, a fin de verificar los estados financieros, la recaudación de los ingresos propios y fondos federales, así como los registros contables y la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, además de la aplicación de los recursos públicos invertidos en obra pública, para comprobar que se hayan realizado conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Derivado de la auditoría se obtuvieron un total de 103 resultados, integrados por: 52 sin observación, 10 con observación solventada y 41 con observación, por los cuales se emiten 2 recomendaciones, 2 promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, 39 promociones de responsabilidad administrativa y 6 pliegos de observaciones.

Respecto de la muestra auditada, se determinaron recuperaciones probables por \$806,033.61 (ochocientos seis mil treinta y tres pesos 61/100 M.N.), originado por: no reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que al 31 de diciembre no fueron devengados ni vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago; por haber realizado pagos de vacaciones y prima vacacional, los cuales no se apegan a la normativa aplicable; pagos en cantidad mayor a la debida de retenciones del INFONAVIT y; volúmenes de conceptos de obra pagados en exceso y que no cumplieron con las especificaciones del proyecto aprobado.

Por otra parte, se detectaron debilidades en su sistema de control interno; además, los resultados obtenidos reflejan inobservancia de la normativa, como son: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Sinaloa, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal del Trabajo, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, Ley de Austeridad para el Estado de Sinaloa, Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, Reglamento Interior de la Administración de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, entre otras disposiciones jurídicas aplicables.



La Auditoría Superior del Estado, conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, el artículo 69 Bis A fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa y con base en la auditoría practicada a los Recursos Públicos correspondiente al ejercicio fiscal 2020, concluye que la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los resultados con observación descritos en el presente Informe Individual; lo anterior, a efecto de que la Comisión de Fiscalización en acatamiento a lo dispuesto por los artículos 29, 30 fracción II y 54 Bis A de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, proceda a emitir el dictamen respectivo con el objeto de someterlo a la consideración del Pleno del Congreso del Estado para que, este último, se encuentre en posibilidad de ejercer la facultad que le confiere la fracción XXII Bis del artículo 43 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.



XVI.- Sustento Legal para la Elaboración y Entrega del Informe

El Informe Individual se elaboró de conformidad con lo establecido en los artículos 43 fracciones XXII, XXII Bis, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 1 y 2 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, en donde se establece la facultad del H. Congreso del Estado de revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas que deberán rendir el Gobierno del Estado y los Municipios, así como los recursos públicos que manejen, ejerzan, administren o custodien los Entes Públicos Estatales y Municipales, y cualquier persona física o moral del sector social o privado.

Así, este Órgano Técnico de Fiscalización informa al Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Fiscalización, del resultado de la auditoría practicada y, en su caso, de las irregularidades o deficiencias detectadas; por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 8 fracción VII, 22 fracciones IX, XII y XV, 40 último párrafo, 69 Bis, 69 Bis A y 69 Bis B de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, hago entrega del presente Informe Individual de la Revisión y Fiscalización Superior de los Recursos Públicos de la **Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Elota, Sinaloa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Lic. Emma Guadalupe Félix Rivera

Auditora Superior del Estado de Sinaloa

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 26 de enero de 2022.





ASE
SINALOA
Auditoría Superior del Estado



www.ase-sinaloa.gob.mx

Calle del Congreso #2360 Pte.,
Fracc. Jardines Tres Ríos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

✉ ase@ase-sinaloa.gob.mx ☎ 667 712 65 43

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149, 160 y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, así como los artículos 3 fracción IV y 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Estado del Estado de Sinaloa, se **TESTARON** los datos siguientes por clasificarse como confidenciales: RFC de servidores públicos.

Lo anterior fue aprobado en sesión celebrada fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, por el Comité de Transparencia del Poder Legislativo, mediante acuerdo Único plasmado en el Acta de Sesión número 11/2022.



The image shows a handwritten signature in blue ink, which is partially obscured by a circular official stamp. The stamp is purple and contains the text: 'ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA', 'ESTADOS UNIDOS MEXICANOS', and 'AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO'. The stamp also features the national coat of arms of Mexico.